

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Monitor/a de Terapia Ocupacional Ed. 2 - Andújar. BOP-2022-6294

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Corrección de error del anuncio de modificación de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldeaquemada para el año 2021 y 2022, extraordinarias de estabilización. BOP-2022-6249

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de padrones contributivos correspondientes a diciembre 2022 y CADE ejercicio 2022. BOP-2022-6207

Convocatoria de 7 plazas de TAE Trabajador/a Social, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-6230

Convocatoria cobertura en propiedad de 1 plaza de TAE Promoción y Formación mediante el sistema de concurso-oposición libre, personal funcionario, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, derivado de oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal Ley 20/21. BOP-2022-6239

Convocatoria de 1 plaza de TAE-Gerente de Servicios Sociales, personal funcionario, proceso de estabilización de personal de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-6240

Convocatoria de 2 plazas de TAE-Psicólogo/a, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-6242

Convocatoria de 1 plaza de TAE-Archivero/a, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-6243

Convocatoria de 1 plaza de TAE-Educador/a Social, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-6245

Convocatoria de 1 plaza de TAE-Arquitecto/a, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-6246

Convocatoria de 1 plaza de Portero/a-Conservador/a, personal laboral fijo, sobre proceso de estabilización de personal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª Ley20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-6247

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente INT/MSC/2/2022 de suplementos de crédito.	BOP-2022-6215
Aprobación del Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de julio 2022.	BOP-2022-6217
Aprobación del Padrón Casa Hogar correspondiente al mes de octubre 2022.	BOP-2022-6218
Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos del Comedor del Centro Ocupacional del mes de octubre 2022.	BOP-2022-6219
Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Escuela Infantil del mes de noviembre de 2022.	BOP-2022-6220
Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos del Mercado de Abastos del mes de octubre de 2022.	BOP-2022-6221
Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos de la Residencia Purísima Concepción del mes de octubre de 2022.	BOP-2022-6224
Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos OVP de los Puestos del Mercadillo del mes de septiembre de 2022.	BOP-2022-6229

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Lista provisional de admitidos y excluidos para la selección y cobertura de las plazas de Peón de limpieza Vías Públicas, incluida en proceso extraordinario de estabilización en Oferta de Empleo Público de 2021.	BOP-2022-6198
Listado provisional de admitidos y excluidos plaza de peón limpieza vías Públicas, conductor barredora y mantenimiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.	BOP-2022-6200

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación de la Convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a mediante concurso-oposición libre.	BOP-2022-6241
--	---------------

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación de la Convocatoria en el marco del proceso de estabilización para cubrir una plaza de Dinamizador de Guadalinfo.	BOP-2022-6234
Aprobación de la Convocatoria para cubrir una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil mediante el proceso de estabilización de empleo temporal.	BOP-2022-6235
Resolución de Alcaldía número 792, de fecha 12/12/2022, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Oficial de obras de 2ª, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.	BOP-2022-6236

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.	BOP-2022-6206
---	---------------

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.	BOP-2022-6213
--	---------------

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Equipamientos e Instalaciones Deportivas de Iznatoraf.	BOP-2022-6278
---	---------------

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Modificación del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.	BOP-2022-6291
---	---------------

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Convocatoria para la provisión y anuncio de aprobación de bases específicas de diversas plazas en la Plantilla de personal funcionario y laboral fijo, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal, conforme al procedimiento establecido en el capítulo Tercero de las Bases generales de estabilización. BOP-2022-6228

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. BOP-2022-6226

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación del Plan Local de Juventud de Peal de Becerro. BOP-2022-6212

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, incorporadas a la oep extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por decreto de Alcaldía n.º 2022-0168, de 18 de mayo de 2022 (bopma núm. 98 de 23 de mayo de 2022). BOP-2022-6216

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación de las Bases y Convocatorias de diversas plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2021. BOP-2022-6262

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED). BOP-2022-6290

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches de 31 de octubre de 2022 por la que se aprueba el expediente de Derogación de diferentes Ordenanzas Municipales Regulatorias. BOP-2022-6214

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación de Bases y Convocatoria para la selección de una plaza de Agente de Igualdad como funcionario interino. BOP-2022-6233

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Inicio de procedimiento para revisión de oficio de la Ordenanza municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres. BOP-2022-5832

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

Anuncio de 7 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica, asimismo, la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2022-5525

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

Calendario laboral para el año 2023 del Convenio Colectivo de la empresa "Construcciones Gallardo Barrera, S.L." BOP-2022-5843

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Anuncio de competencia de proyectos. Expediente: BOP-2022-5071
6957/2017.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/6294 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Monitor/a de Terapia Ocupacional Ed. 2 - Andújar.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 1736 de fecha 13 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado “PROEMPLO 7”.

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el proyecto PROEMPLO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, “PROEMPLO VII” hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. Nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLEO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022)

Visto el informe técnico de fecha 12/12/2022 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso Monitor/a de Terapia Ocupacional, OP057.I033.E002 realizado en el municipio de Andújar y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:

CURSO: MONITOR/A DE TERAPIA OCUPACIONAL

MUNICIPIO: ÁNDUJAR CÓDIGO: OP057.I033.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/3778	GARCÍA HAYA, MARÍA DEL CARMEN	***1100**
2022/3440	CÁRDENAS LÓPEZ, M ^a BEGOÑA	***0789**
2022/3736	GONZÁLEZ CRIADO, ESPERANZA	***5944**
2022/2876	MARTÍNEZ LUZÓN, DAVINIA	***9595**
2022/3815	ESPÍN MENA, RAQUEL	***8978**
2022/3360	CONSUEGRA BALLESTA, MARÍA PILAR	***5716**
2022/3484	SÁNCHEZ NAVARRO, ROSA ANA	***4498**
2022/2935	FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, NOELIA	***1774**
2022/4123	MATA MUÑOZ, GISELA	***9376**
2022/4007	PÉREZ LOZANO, JUANA	***4410**
2022/3630	DEL MORAL PÉREZ, MARÍA ISABEL	***5701**
2022/3060	MUÑOZ GARCÍA, MARÍA DE LA CABEZA	***9413**
2022/2977	RAEL ARRIBAS, VANESA	***1198**
2022/4074	GONZÁLEZ ARROYO, INÉS MARÍA	***9497**
2022/2994	CÁTEDRA CERÓN, BEATRIZ	***5660**
2022/4082	GUTIÉRREZ MONTORO, ISABEL	***8182**
2022/3007	GALÁN BARRAGÁN, JUANA	***9384**
2022/3353	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, FRANCISCA	***5297**
2022/3374	MARISCAL CARMONA, PEDRO	***5488**
2022/3943	ARAZOLA LATORRE, INMACULADA	***9317**

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/3376	MERINO AYLLÓN, MARÍA TERESA	***5847**
2022/4080	ZABALA GASCÓN, ANA MARÍA	***4760**
2022/2898	MUÑOZ GARROTE, ANA BELÉN	***8726**
2022/3066	GUTIÉRREZ CARRILLO, CRISTINA	***9652**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso Monitor/a de Terapia Ocupacional, OP057.I033.E002 realizado en el municipio de Andújar por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

CURSO: MONITOR/A DE TERAPIA OCUPACIONAL

MUNICIPIO: ANDÚJAR CÓDIGO: OP057.I033.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/2935	FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, NOELIA	***1774**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/4123	MATA MUÑOZ, GISELA	***9376**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/4007	PÉREZ LOZANO, JUANA	***4410**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/3630	DEL MORAL PÉREZ, MARÍA ISABEL	***5701**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/3060	MUÑOZ GARCÍA, MARÍA DE LA CABEZA	***9413**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/2977	RAEL ARRIBAS, VANESA	***1198**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/4074	GONZÁLEZ ARROYO, INÉS MARÍA	***9497**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/2994	CÁTEDRA CERÓN, BEATRIZ	***5660**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/4082	GUTIÉRREZ MONTORO, ISABEL	***8182**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/3007	GALÁN BARRAGÁN, JUANA	***9384**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/3353	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, FRANCISCA	***5297**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/3374	MARISCAL CARMONA, PEDRO	***5488**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/3943	ARAZOLA LATORRE, INMACULADA	***9317**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/3376	MERINO AYLLÓN, MARÍA TERESA	***5847**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/4080	ZABALA GASCÓN, ANA MARÍA	***4760**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/2898	MUÑOZ GARROTE, ANA BELÉN	***8726**	1,2,3,4,5,6,7,8
2022/3066	GUTIÉRREZ CARRILLO, CRISTINA	***9652**	1,2,3,4,5,6,7,8

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.
2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
3. Personas mayores de 55 años.
4. Personas con discapacidad.
5. Inmigrantes.
6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso Monitor/a de Terapia Ocupacional, OP057.I033.E002 realizado en el municipio de Andújar de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: MONITOR/A DE TERAPIA OCUPACIONAL

MUNICIPIO: ANDÚJAR CÓDIGO: OP057.I033.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3778	GARCÍA HAYA, MARÍA DEL CARMEN	***1100**	Baja Voluntaria
2022/3440	CÁRDENAS LÓPEZ, M ^a BEGOÑA	***0789**	Baja Voluntaria
2022/3736	GONZÁLEZ CRIADO, ESPERANZA	***5944**	Baja Voluntaria
2022/2876	MARTÍNEZ LUZÓN, DAVINIA	***9595**	Baja Voluntaria
2022/3815	ESPÍN MENA, RAQUEL	***8978**	Baja Voluntaria
2022/3360	CONSUEGRA BALLESTA, MARÍA PILAR	***5716**	Baja Voluntaria
2022/3484	SÁNCHEZ NAVARRO, ROSA ANA	***4498**	Baja Voluntaria

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer Recurso Potestativo de Reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Jaén, 13 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2022/6249 *Corrección de error del anuncio de modificación de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldeaquemada para el año 2021 y 2022, extraordinarias de estabilización.*

Anuncio

Don Manuel Fernández Vela, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Hace saber:

Advertido error en el anuncio 2022/6060, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 236 de 9 de diciembre de 2022, se procede a rectificar el mismo.

Donde dice:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 81 de fecha 02/12/2022 se ha aprobado la modificación de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público extraordinarias de estabilización de empleo temporal que resultaron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 2021/961 de 08 de marzo de 2021 y nº 2022/2345 de 27 de mayo de 2022.

Debe decir:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 81 de fecha 02/12/2022 se ha aprobado la modificación de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público extraordinarias de estabilización de empleo temporal que resultaron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 46, anuncio 2021/961 de 10 de marzo de 2021 y nº 102, anuncio 2022/2345 de 27 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeaquemada, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6207 *Aprobación de padrones contributivos correspondientes a diciembre 2022 y CADE ejercicio 2022.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2022, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO DICIEMBRE 2022	2022/484	194,77	09/01/2023
QUIOSCO COLÓN DICIEMBRE 2022	2022/485	661,75	09/01/2023
QUIOSCO ISIDORO MIÑÓN DICIEMBRE 2022	2022/486	164,69	09/01/2023
QUIOSCO PARQUE VISTILLAS DICIEMBRE 2022	2022/488	177,48	09/01/2023
VENTA AMBULANTE SANTUARIO DICIEMBRE 2022	2022/487	353,60	09/01/2023
PRÉSTAMO 10 VVDAS LA ROPERA DICIEMBRE 2022	2022/489	534,24	09/01/2023
PRÉSTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES DICIEMBRE 2022	2022/490	687,24	09/01/2023
MERCADO ABASTOS DICIEMBRE 2022	2022/491	5.799,30	09/01/2023
MERCADILLO DICIEMBRE 2022	2022/492	8.008,00	09/01/2023
OFICINA TURISMO SANTUARIO DICIEMBRE 2022	2022/493	277,36	09/01/2023
NAVES POLÍGONO TRIANA DICIEMBRE 2022	2022/494	1.199,11	09/01/2023
VIVIENDAS DICIEMBRE 2022	2022/495	7,14	09/01/2023
BAR PISCINA MUNICIPAL DICIEMBRE 2022	2022/496	459,88	09/01/2023
BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA DICIEMBRE 2022	2022/497	335,59	09/01/2023
ARRENDAMIENTO MATADERO DICIEMBRE 2022	2022/498	446,79	09/01/2023
ESCUELA MÚSICA DICIEMBRE 2022	2022/499	3.495,55	09/01/2023
CENTRO HÍPICO DICIEMBRE 2022	2022/500	259,61	09/01/2023
CADE 2022	2022/477	3.688,34	05/01/2023

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6230 *Convocatoria de 7 plazas de TAE Trabajador/a Social, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN 2021-OFFERTA EXTRAORDINARIA ESTABILIZACION DERIVADA DE LA LEY 20/2021

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria extraordinaria para la estabilización de personal con el fin de cubrir en propiedad, como personal funcionario, 7 plazas de TAE Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso, y de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con las características siguientes:

Plaza: TAE-Trabajador/a Social

Nº Plazas: 7

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nivel: 24

Sistema: Concurso

Nº plantilla: 318-300-362-243-379-59-436

Segunda. Legislación Aplicable

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre.

Tercera. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Grado o diplomado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta. Solicitudes

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la Ley 20/2021 sobre

medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de la ejecución de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 27,01€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar on Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI (anverso y reverso)

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

d) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación

en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los mismos, será de diez días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de valoración del concurso, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: funcionario/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: tres funcionarios/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: un/a funcionario/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de la fase de Concurso

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.6.

A.2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados. La puntuación dada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso tendrá la consideración de definitiva, una vez comprobada toda la documentación aportada y alegada por el aspirante en virtud de lo recogido en el apartado A.6.

A.4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.5. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente: Puntuación total de la fase de concurso: 20 puntos, de los cuales 12 puntos corresponden a experiencia profesional y 8 puntos a formación.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

a) Por cada mes de servicio prestado, con carácter temporal, en la administración convocante en puesto de Trabajador/a Social: 0,096 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados, con carácter temporal, en otras Administraciones Públicas en puesto de Trabajador/a Social: 0,032 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, al que deberá acompañarse informe de vida laboral. En el caso de empleados/as públicos/as de esta Corporación, dicha información será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

Formación: Por participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas, docencias, ponencias, tutorías, encuentros profesionales o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos, con indicación del número de horas lectivas.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,015 puntos por cada hora completa de curso o acción recibida y/o impartida

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso o acción formativa

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
2. Mayor puntuación obtenida, sin límite en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
3. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, según los méritos aportados en formación.
4. Mayor puntuación obtenida, sin límite según los méritos aportados en formación.

Octava. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento de Funcionario/a de Carrera

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de cursos de formación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que la puntuación obtenida, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona/as que obtenga mayor puntuación como resultado de la realización de la fase de concurso y en caso de ser necesario, por aplicación del criterio de desempate.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva con la persona propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación correspondiente por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Novena. Presentación de Documentos

9.1. El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado/a será adscrito/a al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Décima. Reclamaciones

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6239 *Convocatoria cobertura en propiedad de 1 plaza de TAE Promoción y Formación mediante el sistema de concurso-oposición libre, personal funcionario, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, derivado de oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal Ley 20/21.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TAE PROMOCION Y FORMACION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR DERIVADO DE OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL 2021- LEY 20/2021, PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de TAE Promoción y Formación, reservada a personal funcionario, incluida en la RPT y plantilla presupuestaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, derivada de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo temporal 2021-Ley 20/2021.

Plaza: TAE
Nº Plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Media
Grupo: A
Subgrupo: A2
Nivel: 24
Sistema: Concurso Oposición Libre
Nº plantilla: 393

Segunda. Legislación Aplicable

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Tercera. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de una diplomatura universitaria o título de grado equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Acreditar nivel B1 de Inglés

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los

ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta. Solicitudes

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de la ejecución de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar. El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2. La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 27,01€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar on Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera
- d) Acreditación nivel B1 de ingles
- e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.
- f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los mismos será de diez días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
Secretario/a: un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8. Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1. Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 8 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado, con carácter temporal, al servicio de la Administración convocante, en puesto igual o similar: 0,13 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado, con carácter temporal, en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar: 0,043 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, al que deberá acompañarse informe de vida laboral.

Formación específica: Por participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos , con indicación del número de horas lectivas:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,03 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 12

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, debiendo obtener un mínimo de 3 puntos para superar la prueba

Segundo Ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, debiendo obtener un mínimo de 3 puntos para superar la prueba.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de la suma de la fase de concurso-oposición

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y

página web de esta Corporación.

Octava. Presentación de Documentos

8.1. El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. Los/as aspirantes que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

9. Reclamaciones

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las

actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

ANEXO TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.

9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones.

Ejecución y liquidación. Grupo de materias específicas

13. Contratación del sector público: racionalidad y coherencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

14. Normas específicas para la contratación pública en las entidades locales.

15. Las partes en los contratos del sector público. Autoridades contratantes. El perfil del contratista. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratante.

16. Competencia en contratación en entidades locales.

17. Objeto, presupuesto básico de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigidas en la contratación del sector público.

18. Elaboración de contratos de administración pública: expediente de contratación, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

19. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

20. Políticas Públicas: Concepto y enfoque sistémico. Clasificación y comparación de políticas públicas. La elaboración de políticas públicas.

21. La elaboración de políticas públicas (I): Identificación de las necesidades. Problemas y oportunidades. Estudios de alternativas de acción.

22. La elaboración de políticas públicas (II): Toma de decisiones y negociaciones. Los actores en el proceso de las políticas públicas. Red de actores.

23. Políticas Públicas Locales: La organización de los servicios y equipamientos. La gestión municipal.

24. Escenarios de Gestión de las Políticas Públicas: La participación ciudadana en la elaboración de las políticas públicas. Fórmulas de participación local.

25. De la Gestión de la Gobernanza: La nueva gestión pública.

26. La Ley de Transparencia (I), Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Publicidad activa.

27. La Ley de Transparencia (II), Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

28. Gestión de la Calidad Total en la Administración Pública: Fundamento y principios.

29. Los sistemas de gestión de Calidad en la Formación. Normas de calidad en la Formación Profesional para el empleo.

30. Desarrollo Local. Concepto y funciones. Objetivos.

31. Planificación Estratégica. Definición de Plan Estratégico.
32. Estrategias de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado.
33. Gestión de subvenciones de las entidades locales: normativa autonómica y estatal. Disposiciones comunes a las subvenciones. Concesiones, órganos competentes, beneficiarios y trámites de concesión.
34. Gestión de subvenciones de las entidades locales. Normativa autonómica y estatal: justificación y control económico. Reembolso. Infracciones y sanciones.
35. La formación como herramienta estratégica
36. La formación Profesional para el empleo. Normativa Reguladora
37. El catálogo de Especialidades Formativas. Acreditación e inscripción de especialidades formativas
38. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Títulos y certificados de Profesionalidad. Funciones y estructura.
39. Acreditación de competencias. Organización y gestión del proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
40. Andalucía Acredita. Procedimiento, Fases, tramitación y duración.
41. La Unión Europea. El sistema presupuestario de la Unión Europea.
42. La Unión Europea. Instituciones.
43. La Unión Europea. Financiación europea para las entidades locales.
44. La Unión Europea. Fondos Next Generation
45. La Unión Europea. Competencias clave para el aprendizaje permanente.
46. Políticas de la UE: Ciudadanía Europea.
47. Políticas de empleo y acción social en la Unión Europea
48. Los programas de Gestión Indirecta de la Unión Europea.
49. Los programas de Gestión Directa de la Unión Europea.
50. Fondos Europeos 2021-2027. Una Manera de hacer Europa. Programa operativo regional de Andalucía con especial referencia a las administraciones locales
51. El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones.

52. Políticas de empleo y acción social en la Unión Europea.
53. Políticas activas de empleo: concepto. El enfoque preventivo de las políticas activas de empleo. Colectivos prioritarios.
54. Normativa de Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la Junta de Andalucía.
55. La Orientación Laboral (I): principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones.
56. La Orientación Laboral (II): Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios
57. Fases del proceso de orientación: captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.
58. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.
59. Políticas activas de empleo: concepto. El enfoque preventivo de las políticas activas de empleo.
60. Definición del objetivo profesional. Valoración de las técnicas de búsqueda activa de empleo. Estrategias para mejora de la empleabilidad.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6240 *Convocatoria de 1 plaza de TAE-Gerente de Servicios Sociales, personal funcionario, proceso de estabilización de personal de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TAE GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN 2020 (ART 19.UNO.9 LPGE 2018).

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria extraordinaria para la estabilización de personal con el fin de cubrir en propiedad, como personal funcionario, 1 plaza de TAE Gerente de Servicios Sociales, mediante el sistema de concurso, y de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con las características siguientes:

Plaza: TAE-Gerente Servicios Sociales

Nº Plazas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nivel: 28

Sistema: Concurso

Nº plantilla: 241

Segunda. Legislación Aplicable

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Tercera. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la licenciatura o grado en Derecho o Licenciatura o grado en Psicología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta. Solicitudes

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de la ejecución de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,28 € conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar on Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI (anverso y reverso)

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

d) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los mismos, será de diez días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de valoración del concurso, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: funcionario/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: tres funcionarios/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: un/a funcionario/a Público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de la fase de Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.6.

A.2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados. La puntuación dada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso tendrá la consideración de definitiva, una vez comprobada toda la documentación aportada y alegada por el aspirante en virtud de lo recogido en el apartado A.6.

A.4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y

numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.5. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente: Puntuación total de la fase de concurso: 20 puntos, de los cuales 12 puntos corresponden a experiencia profesional y 8 puntos a formación.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

a) Por cada mes de servicio prestado, con carácter temporal, en la administración convocante en puesto de TAE-Gerente de Servicios Sociales: 0,072 puntos.

b) Por cada mes de servicio prestado, con carácter temporal, en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar: 0,024 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, al que deberá acompañarse informe de vida laboral. En el caso de empleados/as públicos/as de esta Corporación, dicha información será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

Formación: Por participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas, docencias, ponencias, tutorías, encuentros profesionales o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos, con indicación del número de horas lectivas.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,012 puntos por cada hora completa de curso o acción recibida y/o impartida.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso o acción formativa.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
2. Mayor puntuación obtenida, sin límite en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
3. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, según los méritos aportados en formación.
4. Mayor puntuación obtenida, sin límite según los méritos aportados en formación.

Octava. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento de Funcionario/a de Carrera

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de cursos de formación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que la puntuación obtenida, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona/as que obtenga mayor puntuación como resultado de la realización de la fase de concurso y en caso de ser necesario, por aplicación del criterio de desempate.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva con la persona propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación correspondiente por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Novena. Presentación de Documentos

9.1. El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el

ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado/a será adscrito/a al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Decima. Reclamaciones

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6242 *Convocatoria de 2 plazas de TAE-Psicólogo/a, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce, así como se ha dejado sin efecto la resolución de alcaldía de fecha 10 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de TAE Psicólogo/a nº plaza 421, mediante el sistema de concurso-oposición libre, las cuales fueron publicadas en BOP de fecha 15 de junio de 2021.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE TAE PSICOLOGO/A, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION LEY 20/2021.

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria extraordinaria para la estabilización de personal con el fin de cubrir en propiedad, como personal funcionario, 2 plazas de TAE-Psicólogo/a, mediante el sistema de concurso, y de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con las características siguientes:

Plaza: TAE-Psicólogo/a
Nº Plazas: 2
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nivel: 26

Sistema: Concurso
Nº plantilla: 14-421

Segunda. Legislación Aplicable

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre.

Tercera. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la licenciatura o grado en Psicología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta. Solicitudes

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de la ejecución de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,28 € conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar on Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI (anverso y reverso)

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

d) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los mismos, será de diez días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de valoración del concurso, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: funcionario/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: tres funcionarios/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: un/a funcionario/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de la fase de Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.6.

A.2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados. La puntuación dada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso tendrá la consideración de definitiva, una vez comprobada toda la documentación aportada y alegada por el aspirante en virtud de lo recogido en el apartado

A.6.

A.4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.5. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente: Puntuación total de la fase de concurso: 20 puntos, de los cuales 12 puntos corresponden a experiencia profesional y 8 puntos a formación.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

a) Por cada mes de servicio prestado, con carácter temporal, en la administración convocante en puesto de Psicólogo/a: 0,070 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados, con carácter temporal, en otras Administraciones Públicas en puesto de Psicólogo/a: 0,023 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, al que deberá acompañarse informe de vida laboral. En el caso de empleados/as públicos/as de esta Corporación, dicha información será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

Formación: Por participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas, docencias, ponencias, tutorías, encuentros profesionales o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos, con indicación del número de horas lectivas.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso o acción recibida y/o impartida.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas

por día de curso o acción formativa.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
2. Mayor puntuación obtenida, sin límite en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
3. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, según los méritos aportados en formación.
4. Mayor puntuación obtenida, sin límite según los méritos aportados en formación.

Octava. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento de Funcionario/a de Carrera

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de cursos de formación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que la puntuación obtenida, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona/as que obtenga mayor puntuación como resultado de la realización de la fase de concurso y en caso de ser necesario, por aplicación del criterio de desempate.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva con la persona propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación correspondiente por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Novena. Presentación de Documentos

9.1. El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado/a será adscrito/a al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Decima. Reclamaciones

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6243 *Convocatoria de 1 plaza de TAE-Archivero/a, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ARCHIVERO/A, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2021-LEY 20/2021

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria extraordinaria para la estabilización de personal con el fin de cubrir en propiedad, como personal funcionario, 1 plaza de TAE Archivero/a, mediante el sistema de concurso, y de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con las características siguientes:

Plaza: TAE-Archivero/a
Nº Plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo: A
Subgrupo: A2
Nivel: 24
Sistema: Concurso
Nº plantilla: 281

Segunda. Legislación Aplicable

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Tercera. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación o en su caso Grado en Información y Documentación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta. Solicitudes

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de la ejecución de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 27,01 € conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar on Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI (anverso y reverso)

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

d) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de

concurso y autobaremo correspondiente.

4.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los mismos, será de diez días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de valoración del concurso, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: funcionario/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: tres funcionarios/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: un/a funcionario/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de la fase de Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.6.

A.2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados. La puntuación dada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso tendrá la consideración de definitiva, una vez comprobada toda la documentación aportada y alegada por el aspirante en virtud de lo recogido en el apartado A.6.

A.4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.5. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente: Puntuación total de la fase de concurso: 20 puntos, de los cuales 12 puntos corresponden a experiencia profesional y 8 puntos a formación.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

a) Por cada mes de servicio prestado, con carácter temporal, en la administración convocante en puesto de igual o similar contenido funcional: 0,05 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados, con carácter temporal, en otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido funcional: 0,017 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, al que deberá acompañarse informe de vida laboral. En el caso de empleados/as públicos/as de esta Corporación, dicha información será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

Formación: Por participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas, docencias, ponencias, tutorías, encuentros profesionales o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos, con indicación del número de horas lectivas.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,009 puntos por cada hora completa de curso o acción recibida y/o impartida.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso o acción formativa.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
2. Mayor puntuación obtenida, sin límite en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
3. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, según los méritos aportados en formación.
4. Mayor puntuación obtenida, sin límite según los méritos aportados en formación.

Octava. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento de Funcionario/a de Carrera

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de cursos de formación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que la puntuación obtenida, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona/as que obtenga mayor puntuación como resultado de la realización de la fase de concurso y en caso de ser necesario, por aplicación del criterio de desempate.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva con la persona propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación correspondiente por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Novena. Presentación de Documentos

9.1. El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado/a será adscrito/a al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Decima. Reclamaciones

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6245 *Convocatoria de 1 plaza de TAE-Educador/a Social, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria extraordinaria para la estabilización de personal con el fin de cubrir en propiedad, como personal funcionario, 1 plaza de TAE Educador/a Social, mediante el sistema de concurso, y de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con las características siguientes:

Plaza: TAE-Educador/a Social
Nº Plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo: A
Subgrupo: A2
Nivel: 24
Sistema: Concurso
Nº plantilla: 18

Segunda. Legislación Aplicable

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Tercera. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de diplomado o grado en Educación Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta. Solicitudes

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de la ejecución de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 27,01 € conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar on Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI (anverso y reverso)

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

d) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los mismos, será de diez días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de valoración del concurso, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: funcionario/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: tres funcionarios/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: un/a funcionario/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de la fase de Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.6.

A.2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados. La puntuación dada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso tendrá la consideración de definitiva, una vez comprobada toda la documentación aportada y alegada por el aspirante en virtud de lo recogido en el apartado

A.6.

A.4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.5. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente: Puntuación total de la fase de concurso: 20 puntos, de los cuales 12 puntos corresponden a experiencia profesional y 8 puntos a formación.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

a) Por cada mes de servicio prestado, con carácter temporal, en la administración convocante en puesto de Educador/a Social: 0,072 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados, con carácter temporal, en otras Administraciones Públicas en puesto de Educador/a Social: 0,024 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, al que deberá acompañarse informe de vida laboral. En el caso de empleados/as públicos/as de esta Corporación, dicha información será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

Formación: Por participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas, docencias, ponencias, tutorías, encuentros profesionales o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos, con indicación del número de horas lectivas.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,0065 puntos por cada hora completa de curso o acción recibida y/o impartida.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas

por día de curso o acción formativa.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
2. Mayor puntuación obtenida, sin límite en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
3. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, según los méritos aportados en formación.
4. Mayor puntuación obtenida, sin límite según los méritos aportados en formación.

Octava. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento de Funcionario/a de Carrera

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de cursos de formación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que la puntuación obtenida, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona/as que obtenga mayor puntuación como resultado de la realización de la fase de concurso y en caso de ser necesario, por aplicación del criterio de desempate.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva con la persona propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación correspondiente por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Novena. Presentación de Documentos

9.1. El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado/a será adscrito/a al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Decima. Reclamaciones

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6246 *Convocatoria de 1 plaza de TAE-Arquitecto/a, personal funcionario, sobre proceso de estabilización de personal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª Ley 20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN 2021 (Disposición Adicional Vigésimo Tercera Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del Art 19.uno.6 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017)

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria extraordinaria para la estabilización de personal con el fin de cubrir en propiedad, como personal funcionario, 1 plaza de TAE Arquitecto/a, mediante el sistema de concurso, y de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con las características siguientes:

Plaza: TAE-Arquitecto/a
Nº Plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nivel: 26
Sistema: Concurso
Nº plantilla: 251

Segunda. Legislación Aplicable

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Tercera. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Arquitecto/a o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta. Solicitudes

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4º de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de la ejecución de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,28€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar on Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI (anverso y reverso)

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

d) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los mismos, será de diez días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de valoración del concurso, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: funcionario/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: tres funcionarios/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: un/a funcionario/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as

aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Septima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de la fase de Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.6.

A.2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados. La puntuación dada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso tendrá la consideración de definitiva, una vez comprobada toda la documentación aportada y alegada por el aspirante en virtud de lo recogido en el apartado A.6.

A.4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.5. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente: Puntuación total de la fase de concurso: 20 puntos, de los cuales 12 puntos corresponden a experiencia profesional y 8 puntos a formación.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

a) Por cada mes de servicio prestado, con carácter temporal, en la administración convocante en puesto de Arquitecto/a: 0,072 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados, con carácter temporal, en otras Administraciones Públicas en puesto de Arquitecto/a: 0,024 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, al que deberá acompañarse informe de vida laboral. En el caso de empleados/as públicos/as de esta Corporación, dicha información será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

Formación: Por participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, master, seminarios, jornadas, docencias, ponencias, tutorías, encuentros profesionales o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos, con indicación del número de horas lectivas.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,070 puntos por cada hora completa de curso o acción recibida y/o impartida.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso o acción formativa.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en la presentes bases, en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
2. Mayor puntuación obtenida, sin límite en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
3. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, según los méritos aportados en formación.
4. Mayor puntuación obtenida, sin límite según los méritos aportados en formación.

Octava. Relacion de Aprobados y Propuesta de Nombramiento de Funcionario/a de Carrera

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de cursos de formación .

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que la puntuación obtenida, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona/as que obtenga mayor puntuación como resultado de la realización de la fase de concurso y en caso de ser necesario, por aplicación del criterio de desempate.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva con la persona propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación correspondiente por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Novena. Presentación de Documentos

9.1. El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente

disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Certificado o informe medico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a , no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado/a será adscrito/a al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Decima. Reclamaciones

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6247 *Convocatoria de 1 plaza de Portero/a-Conservador/a, personal laboral fijo, sobre proceso de estabilización de personal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª Ley20/21, por el sistema de concurso, con carácter excepcional para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PORTERO-CONSERVADOR, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN 2021-LEY 20/2021, PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria extraordinaria para la estabilización de personal con el fin de cubrir en propiedad, como personal laboral fijo, 1 plaza de Portero/a-Conservador/a, mediante el sistema de concurso, y de conformidad con lo recogido en la disposición adicional 6ª de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con las características siguientes:

Plaza: Portero/a-Conservador/a
Nº Plazas: 1
Categoría: Portero Conservador
Grupo: C
Subgrupo: C2
Nivel: 16
Sistema: Concurso
Nº plantilla: 233

Segunda. Legislación Aplicable

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Tercera. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose la equivalencia en los términos establecidos en la Orden 141/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y financiamiento de la reforma educativa, a efectos laborales.

e) Disponer del carnet de conducir de la Clase B.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación

de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta. Solicitudes

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de la ejecución de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 13,50€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar on Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI (anverso y reverso)

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

d) Carnet de Conducir clase B

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

g) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 sobre medidas de agilización de los procesos selectivos, en la que es posible la reducción de plazos para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los mismos, será de diez días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de valoración del concurso, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: empleado/a público designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: tres empleados/as públicos designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: un/a empleado público de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la

paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de la fase de Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.6.

A.2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no

autobareados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobareados no serán contabilizados. La puntuación dada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso tendrá la consideración de definitiva, una vez comprobada toda la documentación aportada y alegada por el aspirante en virtud de lo recogido en el apartado A.6.

A.4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.5. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente: Puntuación total de la fase de concurso: 20 puntos, de los cuales 12 puntos corresponden a experiencia profesional y 8 puntos a formación.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

a) Por cada mes de servicio prestado, con carácter temporal, en la administración convocante en puesto de Portero/a-Conservador/a : 0,08 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados, con carácter temporal, en otras Administraciones Públicas en puesto de Portero/a Conservador/a: 0,027 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, al que deberá acompañarse informe de vida laboral. En el caso de empleados/as públicos/as de esta Corporación, dicha información será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

Formación: Por participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación y/o impartición en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, master, seminarios, jornadas, docencias, ponencias, tutorías, encuentros profesionales o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos, con indicación del número de horas lectivas.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,28 puntos por cada hora completa de curso o acción recibida y/o impartida.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso o acción formativa.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en la presentes bases, en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
2. Mayor puntuación obtenida, sin límite en los méritos de servicios prestados en la administración convocante, en el concurso.
3. Mayor puntuación obtenida, con el límite establecido en las presentes bases, según los méritos aportados en formación.
4. Mayor puntuación obtenida, sin límite según los méritos aportados en formación.

Octava. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento Contratación

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de cursos de formación .

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que la puntuación obtenida, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento para contratación como personal laboral fijo de la persona/as que obtenga mayor puntuación como resultado de la realización de la fase de concurso y en caso de ser necesario, por aplicación del criterio de desempate.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva con la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación correspondiente por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Novena. Presentación de Documentos

9.1. El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Certificado o informe medico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a , no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento y contratación de el/a aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado/a será adscrito/a al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Décima. Reclamaciones

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Andújar, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6215 *Aprobación definitiva del expediente INT/MSC/2/2022 de suplementos de crédito.*

Anuncio

Sometido a información pública por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del 15 de noviembre de 2022, el expediente de Suplementos de Crédito INT/MSC/2/2022 de suplementos de crédito financiados con el remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre, sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación del presupuesto resumido por capítulos al haber quedado los acuerdos iniciales adoptados por el Pleno de la Corporación el día 14 de noviembre elevados a definitivos. Todo ello de acuerdo con el artículo 169.3 en relación con los artículos 177.2 y 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	5.932.954,83	8.507.583,41
Capítulo 2	199.650,00	6.484.946,90
Capítulo 3	4.978.767,41	53.855,00
Capítulo 4	6.154.581,09	1.154.566,69
Capítulo 5	41.501,00	
Capítulo 6	9.338.844,80	13.819.044,26
Capítulo 7	9.338.844,80	
Capítulo 8	4.097.176,94	
Capítulo 9	0	723.479,81
TOTALES	30.743.476,07	30.743.476,07

Baeza, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6217 *Aprobación del Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de julio 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/11/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Ayuda a Domicilio julio 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6218 *Aprobación del Padrón Casa Hogar correspondiente al mes de octubre 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21/11/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos Casa Hogar octubre 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6219 *Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos del Comedor del Centro Ocupacional del mes de octubre 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21/11/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos Comedor Centro Ocupacional octubre 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6220 *Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Escuela Infantil del mes de noviembre de 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/11/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos Escuela Infantil noviembre 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6221 *Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos del Mercado de Abastos del mes de octubre de 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23/11/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos Mercado de Abastos octubre 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R D L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6224 *Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos de la Residencia Purísima Concepción del mes de octubre de 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28/11/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos Purísima Concepción octubre 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6229 *Exposición pública del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos OVP de los Puestos del Mercadillo del mes de septiembre de 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/11/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos OVP Puestos Mercadillo septiembre 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/6198 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la selección y cobertura de las plazas de Peón de limpieza Vías Públicas, incluida en proceso extraordinario de estabilización en Oferta de Empleo Público de 2021.*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre del 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas Peón Limpieza Vías Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, mediante Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, por el sistema de Concurso-Oposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 189 de 28 de septiembre del 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.195, de 10 de octubre del 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm.250, de fecha 18 de octubre de 2022 mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Apellidos y Nombre	DNI
ARENAS TIRADO JESUS	***2506**
BANDERAS NAVARRO SARA	***5530**
BRIONES NIETO FRANCISCO JAVIER	***4652**

Apellidos y Nombre	DNI
CORTES GARCIA EUSEBIO	***1623**
LOZANO PEREZ FRANCISCO JAVIER	***1931**
POLO VALERA LORENZO	***1490**
PRADOS LOPEZ NOELIA	***5159**
RACIONERO BEDMAR SOLEDAD	***2375**
RANEA SEQUERA JUAN JOSE	***5811**
RODRIGUEZ QUESADA LEANDRO	***0322**
ROYO MORENO FRANCISCO	***1012**
ROYO MUÑOZ MARIA ROSARIO	***5663**

Excluidos

Apellidos y Nombre	DNI	Causa
FERNANDEZ DÍAZ FRANCISCO	***0306**	1
NAVARRO LÓPEZ NICOLAS	***1874**	2
NAVARRO SERRANO FRANCISCO JAVIER	***3427**	3, 4

1 Falta firma Anexo II.

2 Falta Carnet Conducir en vigor.

3 No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases (No subsanable).

4 Falta Anexo II.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Baños de la Encina, 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/6200 *Listado provisional de admitidos y excluidos plaza de peón limpieza vías Públicas, conductor barredora y mantenimiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre del 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza Peón Limpieza Vías Públicas, Conductor Barredora y Mantenimiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, mediante Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, por el sistema de Concurso-Oposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 189 de 28 de septiembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 195, de 10 de octubre de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 250, de fecha 18 de octubre de 2022 mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
ARENAS TIRADO JESUS	***2506**
BRIONES NIETO FRANCISCO JAVIER	***4652**
CORTES GARCIA EUSEBIO	***1623**

Apellidos y Nombre	DNI
POLO VALERA LORENZO	***1490**

Excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa
NAVARRO SERRANO FRANCISCO JAVIER	***3427**	1, 2
PEÑA HERNANDEZ JESUS	***1458**	3
PEREZ GALDON JOSE MIGUEL	***4615**	3

1.- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases (No subsanable).

2.- Falta Anexo II

3.- Falta firma Anexo II

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Baños de la Encina, 9 de diciembre de 2022.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/6241 *Aprobación de la Convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a mediante concurso-oposición libre.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2022/110, de 16 de junio las Bases y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en fecha 24 de junio de 2022 y en BOJA el 8 de agosto de 2022, y por Resolución de Alcaldía nº 2022/182, de fecha 12 de diciembre de 2022, la convocatoria para la cobertura de una plaza de la subescala administrativa, plaza Administrativo/a C1, mediante concurso-oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.campillodearenas.es/moad/Gtablón_web-moad/bandejaAnuncios.htm;jsessionid=16F9E1B3E69F55BE046F8FD445E9C149?cid=332] y en la web [<https://www.campillodearenas.es/concursos-y-convocatorias/empleo-publico/convocatorias-empleo-publico/>].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Campillo de Arenas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/6234 *Aprobación de la Convocatoria en el marco del proceso de estabilización para cubrir una plaza de Dinamizador de Guadalinfo.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 788/2022 de fecha 1/12/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo para el Ayuntamiento de Canena, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DE GUADALINFO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA.

PRIMERO.- Normativa aplicable:

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Canena para el año 2022 aprobadas por Resolución de Alcaldía 543/2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2022 (BOP Jaén núm.:243, de 23 de diciembre de 2021), mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Canena.

La/s plaza/s objeto de la convocatoria serán las siguientes:

Nº Plazas	Denominación	Asimilados Grupo/Subgrupo	Jornada	Titulación
1	Dinamizador/a Guadalinfo	C/C1	Completa	Título de Bachiller, Formación Profesional 2º grado o equivalente

Esta/s plaza/s corresponde al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional

de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Poseer la titulación o en condiciones para obtenerlo, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el cuerpo y escala, grupo/subgrupo de la plaza/puesto correspondiente: Título de Bachiller, Formación Profesional 2º grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

CUARTO. – Solicitudes de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Canena y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación

en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

QUINTO.- Publicidad de la convocatoria

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Canena <https://canena.es> y en su página web, en este último caso solo a efectos informativos <http://www.Canena.es> .

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Canena <https://canena.es> , así como a efectos solo informativos en su página web <http://www.canena.es>

SEXTO. - Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canena o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Canena deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección secretaria@canena.es con el asunto «avance instancia para participar en proceso selectivo de dinamizador», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

SÉPTIMO.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento o Concejala/a en quien delegue, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena <https://Canena.es> , así como, a efectos solo informativos en su página web <http://www.canena.es> .

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución, ya sea en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Canena.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento https://_canena.es.

OCTAVO.- Embarazo de Riesgo o Parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizara alguno de los ejercicios, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENO.- Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en

las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: - Cuatro funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Canena, C/Manuel Reyes, nº 42. 23420-Canena.

DÉCIMO.- Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 100 puntos y superará el proceso selectivo aquel opositor/a que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número

de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales. (Máximo 60 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 60 puntos conforme al siguiente baremo:

1.a.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Canena, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1 punto por mes de servicios prestados.

1.b.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Canena, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

1.c.- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

En todos los casos, la prestación de servicios a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50%, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%, donde la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Antigüedad en las Administraciones públicas (Máximo 30 puntos).

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de antigüedad en las Administraciones Públicas 0,50 puntos.

3. Formación Específica:(Máximo 10 puntos).

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria 1 punto/ por titulación.
- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,20 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 100 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados; de persistir el este se llevará a cabo una

entrevista profesional con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación total obtenida.

UNDÉCIMO.- Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

Terminada la baremación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los participantes contarán con tres días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde/sa-Presidente/a para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Canena, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

hubieran incurrido.

Los aspirantes que no sean adjudicatarios de plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo según el orden de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso, que tendrá como finalidad las posibles sustituciones o contrataciones temporales por vacantes, en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

DUODÉCIMO.- Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Canena como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Canena se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE
DINAMIZADOR DE GUADALINFO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE
MÉRITOS. AYUNTAMIENTO DE CANENA

1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA				
2	DATOS PERSONALES				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	
	DNI	F/NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO	
	C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEF. FIJO	MOVIL
	CORREO ELECTRÓNICO				
3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA				
4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
	Fotocopia del DNI		Fotocopia de la Titulación exigida		
	Justificante del pago o exención de tasas			
5	MÉRITOS ALEGADOS				

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://canena.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Canena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Canena, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/6235 *Aprobación de la Convocatoria para cubrir una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil mediante el proceso de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 793 de fecha 12/12/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de: Educador/a Escuela Infantil para el Ayuntamiento de Canena, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«ANEXO.-

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA.

PRIMERO.- Normativa aplicable:

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Canena para el año 2022 aprobadas por Resolución de Alcaldía 543/2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2022 (BOP Jaén núm.:243, de 23 de diciembre de 2021), mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Canena.

La/s plaza/s objeto de la convocatoria serán las siguientes:

TABLA 1

Esta/s plaza/s corresponde al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Poseer la titulación o en condiciones para obtenerlo, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el cuerpo y escala,

grupo/subgrupo de la plaza/puesto correspondiente: Título de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

CUARTO.– Solicitudes de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Canena y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

QUINTO.- Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Canena <https://canena.es> y en su página web, en este último caso solo a efectos informativos <http://www.Canena.es>.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Canena <https://canena.es>, así como a efectos solo informativos en su página web <http://www.canena.es>

SEXTO. - Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canena o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Canena deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección secretaria@canena.es con el asunto «avance instancia para participar en proceso selectivo de dinamizador», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

SÉPTIMO.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejala/a en quien delegue, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las

solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena <https://Canena.es>, así como, a efectos solo informativos en su página web <http://www.canena.es> .

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución, ya sea en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Canena.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento https://_canena.es.

OCTAVO.- Embarazo de Riesgo o Parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizara alguno de los ejercicios, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENO.- Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: - Cuatro funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Canena, C/Manuel Reyes, nº 42. 23420-Canena.

DÉCIMO.- Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 100 puntos y superará el proceso selectivo aquel opositor/a que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales. (Máximo 60 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 60 puntos conforme al siguiente baremo:

1.a.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Canena, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1 punto por mes de servicios prestados.

1.b.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Canena, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

1.c.- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,25puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

En todos los casos, la prestación de servicios a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50%, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%, donde la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Antigüedad en las Administraciones públicas (Máximo 30 puntos)

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de antigüedad en las Administraciones Públicas 0,50 puntos.

3. Formación Específica:(Máximo 10 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria 1 punto/por titulación.
- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,20 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 100 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados; de persistir el este se llevará a cabo una entrevista profesional con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación total obtenida.

UNDÉCIMO.- Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

Terminada la baremación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los participantes contarán con tres días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde/sa-Presidente/a para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Canena, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Los aspirantes que no sean adjudicatarios de plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo según el orden de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso,

que tendrá como finalidad las posibles sustituciones o contrataciones temporales por vacantes, en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

DUODÉCIMO.- Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Canena como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Canena se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El /la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidas en la misma.

En _____ a de _____ de 2022

Fdo.: _____

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Canena.

A/A. SR. ALCALDE/A PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANENA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://canena.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Canena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Canena, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/6236 *Resolución de Alcaldía número 792, de fecha 12/12/2022, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Oficial de obras de 2ª, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Oficial de obras de 2ª, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de reclamaciones de lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, de una plaza de Oficial de Obras de 2ª relacionada en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Canena para el año 2022 aprobadas por Resolución de Alcaldía 543/2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2022 (BOP Jaén núm. 243, de 23 de diciembre de 2021, y cuyas bases fueron aprobadas por resolución de la alcaldía n.º 457/2022 de 18 de agosto de 2022 sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 457 de fecha 18 de agosto de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

NIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***8633**	JOSÉ RUIZ GARCÍA	2022-E-RE-206	28/09/2022
***1666**	LUIS REYES REYES	2022-E-RE-207	03/10/2022
***6502**	ILDEFONSO JESUS GARCÍA	2022-E-RE-208	03/10/2022
***7069**	LAUDELINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	2022-E-RE-210	05/10/2022
***2821**	MIGUEL ÁNGEL CARRASCO CARMONA	2022-E-RE-215	07/10/2022
***0839**	FABIÁN SOTO MARTÍNEZ	2022-E-RE-216	07/10/2022 21:27

NIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***9088**	FRANCISCO CASADO REYES	2022-E-RE-230	24/10/2022

Excluidos. Ninguno

Cuarto. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 16 de diciembre de 2022, a las 10 horas, en el Ayuntamiento.

Quinto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canena.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Canena, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2022/6206 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Francisco-Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace constar:

De conformidad con lo dispuesto en el art 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art 177.2 de la misma ley, y art 20.3 en relación con el art 238.2 del R.D 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resuelto definitivo al no haberse producido reclamación contra el mismo, publicado el día 16 de noviembre de 2022 (BOP núm. 221) el expediente de modificación de crédito extraordinario número 4/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2021, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el año 2022.

A continuación, se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Alta en Aplicación de Gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231-160	Seguridad Social contratado	10.887,42 €
150-130	Retribuciones Arquitecto	5.000,00 €
165-221	Alumbrado publico	15.000,00 €
340-143	Otro personal	10.000,00 €
330-226	Concejalía Cultura	15.000,00 €
338-226	Festejos Populares	15.000,00 €
	Total	70.887,42 €

Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación de 2021, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Euros
87000	RTGC	70.887,42 €
	Total	70.887,42 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Escañuela, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2022/6213 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.*

Anuncio

Don Marón Martínez Sevilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojares (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, publicada en el BOP Jaén de fecha 21 de octubre de 2022, número 204, se procede a su publicación íntegra en el BOP Jaén, siendo el detalle el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, que se refieren en el artículo 20 y siguientes, concretamente el precepto 24.1.a) del propio Real Decreto Legislativo, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes de un Informe técnico económico preceptivo, redactado con métodos, parámetros y valoraciones conformes con la jurisprudencia sentada por los Tribunales al día de la fecha.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será aplicable a todos los aprovechamientos con utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en los que resulte aplicable el

régimen general previsto en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excluyendo aquellos aprovechamientos donde concurren simultáneamente las dos circunstancias, una objetiva, la de discurrir sobre vías públicas municipales, y otra, subjetiva, la de tratarse de empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, concurrencia de ambas circunstancias, objetiva y subjetiva, que sería incardinable en el caso particular previsto en el artículo 24.1.c)

En consecuencia con el párrafo anterior, quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza los aprovechamientos a favor de cualquier clase de empresa en tanto en cuanto ocupe terrenos distintos a la vías públicas municipales, tales como montes u otros, de carácter demanial, incluidas las empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

De igual manera será aplicable también esta ordenanza a aquellos aprovechamientos constituidos sobre las vías públicas municipales pero que son explotados por empresas distintas a las suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que, por lo tanto, estarían excluidos del régimen previsto en el apartado 24.1.c del TRLRHL y de la tributación en él contemplada.

Por último, la tercera posibilidad existente, la de aprovechamientos sobre la vía pública a favor de empresas de suministros de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, donde concurren las dos circunstancias descritas en el párrafo primero de este artículo, objetiva y subjetiva, se corresponden de plano con el régimen previsto en apartado 24.1.c del TRLRHL y por lo tanto están excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que se utilicen instalaciones que materialmente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquellas, siempre que se trate de dominio público de carácter demanial, estando excluidos aquellos otros aprovechamientos constituidos sobre terrenos de carácter patrimonial.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho Imponible de esta tasa, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, artículo 20, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con instalaciones de transporte o distribución de energía eléctrica u otros suministros energéticos, instalaciones que pueden comprender, entre otros elementos, apoyos, torres, conductores eléctricos, aisladores, cadenas de aisladores, sistemas de tierra, transformadores, etc. Igualmente constituirá hecho imponible el aprovechamiento del dominio público por otras instalaciones de transporte de agua, gas, energía, hidrocarburos y otras de naturaleza similar a las descritas, no expresamente recogidas en este apartado.

El uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local se producirá cuando materialmente se ocupe el suelo, vuelo o subsuelo con las instalaciones necesarias y se presten servicios o se obtengan utilidades través de ellas.

Se entenderá por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio

público, que sean de propiedad municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

A los efectos de distinguir entre la utilización privativa del dominio público local y aquellos otros aprovechamientos especiales no privativos, la presente ordenanza establece dos tipos distintos de tarifa para una mejor apreciación de la intensidad del uso que se hace del dominio público.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1.- Los sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular.

2.- Principalmente, serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas explotadoras de los sectores de la energía, hidráulico, o cualquier otro similar, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3.- A los efectos concretos de la tasa aquí regulada, entre otros, tiene la consideración de sujetos pasivos las empresas que utilicen el dominio público local para realizar la actividad de transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se determina atendiendo al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

Para determinar la cuantía de la Tasa se aplicará el siguiente esquema de cálculo para cada sujeto pasivo, considerando los posibles aprovechamientos diferentes, de acuerdo con las dos tarifas previstas que se recogen en el artículo 10º, una para usos privativos y otra para aprovechamientos especiales, para una mejor graduación de la intensidad de uso :

CUOTA TRIBUTARIA (€) = \sum (Uds X Tarifa (€/Ud))-

Siendo:

- Uds: Unidades reales de ocupación, medidas en unidades, metros cuadrados (m2) o metros lineales (ml) según los casos.
- Tarifa (€/ud) = tarifa en €Ud, €/m2 o €/ml que se establece en el estudio técnico-económico y que está recogida en la tabla del artículo 10º de esta ordenanza.

- Σ = Suma de los importes resultantes de multiplicar (Uds x Tarifa) de cada uno de los distintos aprovechamientos de un de un mismo sujeto pasivo.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- La exigencia de la Tasa se producirá, de manera normal, mediante liquidación girada al sujeto pasivo por parte del Ayuntamiento. También será admisible la autoliquidación por parte del sujeto pasivo, de forma voluntaria y accesoria a la anterior.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento, se presentará autoliquidación o información suficiente de los elementos tributarios a fin de la correcta determinación por parte del Ayuntamiento de la deuda tributaria.
- b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la Tasa se efectuará dentro de los plazos legalmente previstos que figurarán en la correspondiente liquidación.

Artículo 8.- Notificación de la Tasa.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado a través de la correspondiente liquidación, o bien en el momento en que se presente la autoliquidación en su caso.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación ésta resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La Tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la Tasa.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa legal o reglamentaria que sea complementaria o de desarrollo de la primera que pueda resultar aplicable en materia sancionadora.

Artículo 10.- Tarifas.

USOS PRIVATIVOS.

TARIFA= 5% (Valor suelo + valor construcciones) x 0,5.

USOS PRIVATIVOS		VALORES							
TIPO	DESCRIPCION	SUELO €/m2	OCUPAC(m2)	valor suelo €	CONSTRUCC. €	INMUEBLE€	REFER. A MERCADO	APROVECHAMIENTO €	5% TOTAL €/Unidad
		A	B	C	D	E	F	G	H
P1	C. Transform. 25 kv caseta 1 x 50 kva	3,78	10,79	40,786	26.140	26.180,79	0,5	13.090,39	654,520
P2	C. Transform. 25 kv caseta 1 x 100 kva	3,78	10,79	40,786	26.808	26.848,79	0,5	13.424,39	671,220
P3	C. Transform. 20 kv caseta 1 x 50 kva	3,78	10,79	40,786	24.833	24.873,79	0,5	12.436,89	621,845
P4	C. Transform. 20 kv caseta 1 x 100 kva	3,78	10,79	40,786	25.467	25.507,79	0,5	12.753,89	637,695
P5	C. Transform. 25 kv intemp. 1 x 50 kva	3,78	9	34,020	19.177	19.211,02	0,5	9.605,51	480,276
P6	C. Transform. 25 kv intemp 1 x 100 kva	3,78	9	34,020	19.802	19.836,02	0,5	9.918,01	495,901

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.

TARIFA = 100% de la utilidad obtenida del suelo de dominio público.

	APROVECHAMIENTO ESPECIAL	1	2	3	4	5
TIPO	DESCRIPCION LÍNEAS	TRAZADO AÉREO €/km.	TRAZADO SUBTERR. €/km.	AHORRO OBTENIDO €/Km	Cuota anual €/km	TARIFA €/m
1.1	132 KV simple circuito S=280	178.344	705.740	527.396	15.821,88	15,8219
2.1	25 Kv Doble .Circ. 56<S<=110	99.448	227.027	127.579	3.827,37	3,8274
2.2	25 Kv Doble .Circ. S<=56	89.503	227.027	137.524	4.125,72	4,1257
2.3	25 Kv Simple Circ. 56<S<=110	74.773	135.944	61.171	1.835,13	1,8351
2.4	25 Kv Simple Circ. S<=56	67.296	135.994	68.698	2.060,94	2,0609
2.5	20 Kv Simple Circ. 56<S<=110	65.020	118.212	53.192	1.595,76	1,5958
2.6	20 Kv Simple Circ. S<=56	58.518	118.212	59.694	1.790,82	1,7908

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las ordenanzas fiscales de ejercicios futuros podrán modificar los parámetros intervinientes en el cálculo de la cuota tributaria, en particular la tarifa establecida, con los oportunos estudios que lo justifiquen.

Mientras no se modifique la presente ordenanza, con firmeza y plena efectividad de la modificación de que se trate, continuarán siendo de aplicación los parámetros y tarifas establecidos para el primer ejercicio de entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del siguiente año al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Hinojares, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2022/6278 *Aprobación inicial del Plan Local de Equipamientos e Instalaciones Deportivas de Iznatoraf.*

Edicto

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Iznatoraf, por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2022 e informado favorablemente por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía; de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección:iznatoraf.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado provisionalmente el mencionado Plan.

Iznatoraf, 14 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/6291 *Modificación del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

El Tercer Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, visto lo cual, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 29 de junio de 2021 en relación con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo,

para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley:

Primero.- Ordenar el trámite de información pública del Reglamento, por periodo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas, plazo que se computará desde el día siguiente al de su inserción en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Segundo.- Disponer la publicación del citado Reglamento en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para dar cumplimiento al trámite de información pública.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarto.- Si en el plazo indicado en el punto primero no se he hubieran formulado reclamaciones o sugerencias, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario, resueltas las mismas, se procederá a su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Quinto.- En sendos supuestos contemplados en el punto anterior, se continuará con el cumplimiento de la publicación del texto completo del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de diciembre de 2022.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/6228 *Convocatoria para la provisión y anuncio de aprobación de bases específicas de diversas plazas en la Plantilla de personal funcionario y laboral fijo, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal, conforme al procedimiento establecido en el capítulo Tercero de las Bases generales de estabilización.*

Anuncio

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de las Convocatorias de los procesos de selección de varias plazas en la Plantilla de personal funcionario y laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, ampliada en 2022, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Carolina, de conformidad con el capítulo tercero de las Bases generales de estabilización publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 173 de 06/09/2022.

Anuncio de Convocatoria para la provisión y anuncio de aprobación de bases específicas de diversas plazas.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5917 de 09/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de trabajador/a social, funcionario de carrera, sistema de acceso concurso, en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5919 de 09/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de auxiliar administrativo, funcionario de carrera, sistema de acceso concurso, en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5920 de 09/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de dinamizador Guadalinfo, c1, funcionario de carrera, sistema de acceso concurso, en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5921 de 09/12/2022 se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de psicólogo/a, como personal laboral fijo discontinuo de plantilla a tiempo parcial, sistema de acceso concurso, en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5922 de 09/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de tres plazas de administrativo, funcionario de carrera, sistema de acceso concurso-oposición en aplicación del artículo 2 de la ley 20/2021 de 28

de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5923 de 09/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de técnico medio de asuntos sociales, funcionario de carrera, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5924 de 09/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de psicólogo/a funcionario de carrera, sistema de acceso concurso-oposición en aplicación del artículo 2 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5925 de 09/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de dos plaza de administrativo, funcionario de carrera, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5926 de 09/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de dos plazas de técnico medio asuntos sociales, como personal laboral fijo discontinuo de plantilla a tiempo parcial, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-5927 de 09/12/2022, se aprueban bases y convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de Coordinador de deportes, funcionario de carrera, sistema de acceso Concurso-Oposición en aplicación del artículo 2 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

CUADRO RESUMEN:

Como personal funcionario:

Nº plazas	Denominación	Subescala/Categoría	Grupo	Decreto nº	Normativa
1	Trabajador/a Social	Media	A2	2022-5917	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
1	Coordinador de deportes	Técnica/media	A2	2022-5927	Artículo 2. Ley 20/2021 de 28 de diciembre
1	Técnico medio de AASS	Media	A2	2022-5923	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
1	Psicólogo	Técnica Superior	A1	2022-5924	Artículo 2. Ley 20/2021 de 28 de diciembre
1	Dinamizador Guadalinfo	Administrativa	C-1	2022-5920	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
3	Administrativo	Administrativa	C-1	2022-5922	Artículo 2. Ley 20/2021 de 28 de diciembre
2	Administrativo	Administrativa	C-1	2022-5925	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
1	Auxiliar administrativo	Auxiliar	C-2	2022-5919	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre

Como personal laboral fijo:

Nº plazas	Denominación	Subescala/ Categoría	Grupo	Decreto nº	Normativa
2	Técnico medio de AASS	Media	A2	2022 5926	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre

Nº plazas	Denominación	Subescala/ Categoría	Grupo	Decreto nº	Normativa
1	Psicólogo	Técnica Superior	A1	2022-5921	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre

Dichas Bases se encuentran expuestas y se podrán consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina en el siguiente enlace:
<https://lacarolina.sedelectronica.es/board>

Así como en el portal de transparencia, en la sección "Empleo Público-Procesos Selectivos-Procesos de estabilización, en el siguiente enlace:
<https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/a845128f-03dd-424d-8582-3ef6af946167/>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para el general conocimiento.

La Carolina, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/6226 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2022/1793 de fecha 09 de diciembre de 2022, se adoptó el siguiente.

Acuerdo:

" Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.95, de fecha 18 de mayo de 2022.

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la Tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 10 de junio de 2022.

Visto el informe de secretaria 2022-0060 de 17 de octubre, en el que se advierte que debe incorporarse informe sobre si las plazas que se pretenden ofertar se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente.

Considerando el informe del anexo de personal, así como la plantilla aprobada con ocasión del presupuesto 2022, en el cual aparecen las plazas que se pretenden ofertar tanto consignadas como vacantes.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de

conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GR	SUBGR	CLASIFICACIÓN	VAC	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A1/A2	Técnica	1	TAG Jurídico	Libre
C	C1/C2	Admón.	1	Administrativo de SAC	Prom Intern

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C2	Servicios	1	Oficial Obras	Libre
C2	Servicios	1	Jardinero	Libre

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Mengíbar, 9 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/6212 *Aprobación del Plan Local de Juventud de Peal de Becerro.*

Anuncio

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022, se somete a información pública el texto del Plan Local de Juventud de Peal de Becerro para general conocimiento que se adjunta a este edicto como Anexo.

PLAN LOCAL DE JUVENTUD

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA
3. ESTUDIO DEL MUNICIPIO
4. PRINCIPIOS RECTORES
5. CLAVES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN LOCAL DE JUVENTUD
6. FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE JUVENTUD
 - 6.1. ESTRUCTURA DEL PLAN DE JUVENTUD
 - 6.2. OBJETIVOS
 - 6.3. PLAN DE TRABAJO
7. EJES DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD POR ÁREAS
 - 7.1. Eje de Empleo y Espíritu Empresarial
 - 7.2. Eje de Educación y Formación
 - 7.3. Eje de Salud e Inclusión Social
 - 7.4. Eje de Ocio
 - 7.5. Eje de Participación Ciudadana y Asociacionismo
 - 7.6. Eje de la Información y Nuevas Tecnologías
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

1. INTRODUCCIÓN

No se debe hablar de la juventud como una realidad homogénea. En primer lugar, porque dentro de la misma existen diferentes situaciones de vida; y, en segundo lugar, porque dentro de las mismas franjas de edad la juventud es muy diversa, y parte de situaciones socioeconómicas diferentes que afectan a sus historias de vida.

Por ello, definimos la juventud desde un enfoque global, igualitario, diverso e interseccional, abordando distintas actuaciones en función de sus necesidades, pero teniendo en cuenta que toda la población joven debe de contar con las mismas oportunidades. En base de estos datos, el Plan Local de Juventud se diseña teniendo en cuenta esta variedad dentro de la población joven, atendiendo a las necesidades en función de la edad, el género, la identidad sexual, la diversidad funcional, la clase social, la cultura, la etnia, el nivel de estudios, la situación laboral, etc.

En las últimas décadas uno de los fenómenos que más resaltan al hablar de juventudes es la dilatación de este momento vital, la cual se debe principalmente al alargamiento del proceso formativo, así como de la tardanza en la emancipación familiar. Cada vez tenemos más jóvenes con mayor grado de formación que retrasan su proyecto de independencia debido a este fenómeno.

Atendiendo a distintos documentos y organismos oficiales, la juventud se entiende como el segmento de la población cuya franja de edad se sitúa entre los 14 y los 30 años. Es necesario tener una información actual de las y los jóvenes de Peal de Becerro, para que el plan se pueda ajustar a sus necesidades. Puesto que el plan tiene como objetivo dar respuesta a las demandas y necesidades de las personas jóvenes de este municipio, para así impulsar y desarrollar las políticas públicas de la administración local que influyan positivamente en los jóvenes.

Este plan local de juventud, nace con el entusiasmo y el convencimiento de ser un instrumento fundamental para trabajar con y desde la juventud. Con la finalidad de ser una herramienta para construir una juventud más libre, igualitaria, autónoma, diversa, responsable y buscar métodos para el empleo y que las/los jóvenes permanezcan en nuestro municipio.

Pero sobre todo lo que se pretende con este plan es que sea un Plan participativo; un documento vivo, dinámico, abierto y flexible en función de las demandas cambiantes de la juventud de Peal de Becerro.

2. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Internacional

El año 1985 fue declarado por Naciones Unidas como el Año Internacional de la Juventud, hecho que cambió la estrategia española orientada a las políticas de juventud pasando de políticas encaminadas al ocio y el tiempo libre, a políticas más integradoras.

En el año 2001, la Comisión Europea propone y adopta el Libro Blanco de Juventud titulado "Un nuevo impulso para la juventud europea". Entre sus principales retos se encuentran:

- Propugnar una participación más activa de las y los jóvenes.
- Ampliar y reconocer mejor los campos de experimentación.
- Propugnar una Unión europea que sea la mejor defensora de los valores.
- Desarrollar la autonomía de la población joven.

Nacional

En nuestro país, las políticas de juventud vienen marcadas desde la Constitución Española que en su art. 48 recoge: “Los poderes públicos están obligados a promover las condiciones necesarias para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”

Para llevar a cabo las políticas de juventud, se crea el Instituto de la Juventud (INJUVE). Dentro de éste se encuentra el Observatorio de Juventud de España, cuyo objetivo se centra en elaborar y difundir periódicamente datos estadísticos, así como estudios e investigaciones sobre la población joven.

Autonómico

A nivel de Andalucía, en 1985 se aprueba la Ley 8/1985 de 27 de diciembre, por la que se aprueba el Consejo de la Juventud de Andalucía, un organismo de participación y representación de las distintas entidades juveniles de esta comunidad. Más adelante, en 1996, se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, órgano encargado de la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las distintas actuaciones en materia de juventud.

El artículo 74 de la Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece que corresponde a dicha comunidad autónoma las competencias exclusivas en materia de juventud.

En la Comunidad de Andalucía, se ha desarrollado un Anteproyecto de Ley de Juventud de Andalucía que persigue abordar las distintas necesidades de la juventud andaluza tratando todos los aspectos que inciden en su desarrollo personal. Además, en este Anteproyecto de Ley se establece que las políticas de juventud deben ser transversales a la administración andaluza puesto que todos los organismos de la Junta de Andalucía trabajan en mayor o menor medida con este fragmento de la población.

3. ESTUDIO DEL MUNICIPIO

Peal de Becerro está situado al sureste de la provincia de Jaén, en la Comarca de la Sierra de Cazorla. El municipio está integrado en el del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.

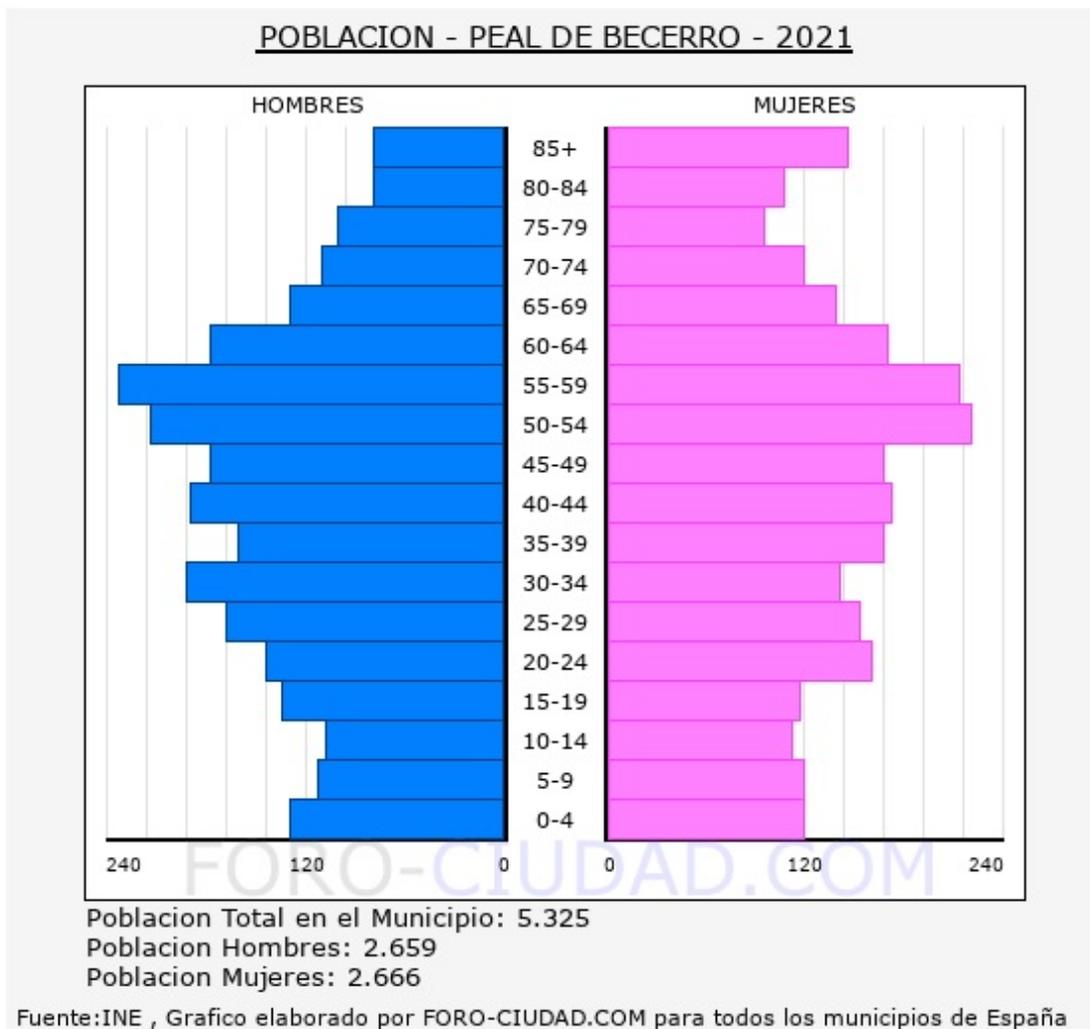
Su superficie municipal, de 147 km², se extiende por tres núcleos de población: Peal de Becerro y las aldeas de Toya y Hornos de Peal. Posee dos enclaves, situándose el principal, donde se asienta la localidad, al oeste de la comarca del Alto Guadalquivir; el segundo enclave, al este de la comarca y en plena zona montañosa, pertenece al Parque Natural de las Sierras de Cazorla Segura y las Villas.

Peal de Becerro tiene muchas zonas de interés entre los que hay que mencionar, la Cámara de toya, Torre del reloj, Torre Mocha, Auditorium, la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, Castillo de Toya, Acueducto; cuenta también con parajes naturales interesantes como la Loma de los Castellones, Pico Gilillo y Tornillos de Gualay.

Se encuentra a 88 km de Jaén, se accede por la carretera autonómica A-315 Torreperogil-Baza, que lo comunica, al norte con la N-322 a la altura de Torreperogil y al sur con Quesada y Pozo Alcón. Al este la A-319 Peal de Becerro-Hornos lo comunica con Cazorla y el Parque Natural y al oeste la A-615 enlaza con la A-401 Úbeda-Moreda.



Según las fuentes del INE, en 2021 Peal tenía una población de 5.325 habitantes, 2.659 hombres (49,93 %), 2.666 mujeres (50,07 %).



Por grupos de edad, de los 5.325 habitantes de 2021, el 16,4 % son menores de 18 años (440 hombres, 432 mujeres), el 63,8 % entre 18-65 años (1.744 hombres, 1.655 mujeres) y el 19,8% son mayores de 65 años (475 hombres, 579 mujeres). Destaca el número de mujeres respecto al de los hombres en la población de más edad, aunque nacen más niños que niñas, las mujeres gozan de mayor longevidad y en edades superiores superan el número de varones.

La economía local depende principalmente de la agricultura, seguida de los transformados metálicos, la construcción y la industria agroalimentaria, especialmente de la oleícola y la de derivados cárnicos.

La actividad económica de Peal depende del olivar, representando casi toda la producción agrícola del término municipal y proporciona casi la totalidad del empleo agrario, aunque las fuertes oscilaciones que experimenta la producción, unidas a la mecanización de las labores de la recolección, hacen que mayor parte de la mano de obra sea eventual. Destaca el sector servicios, seguido del industrial y el de la construcción que ayuda al desarrollo de empresas de la localidad.

Economía			
Agricultura			
Cultivos herbáceos. 2020		Cultivos leñosos. 2020	
Superficie dedicada a cultivos herbáceos (ha)	615	Superficie dedicada a cultivos leñosos (ha)	6.813
Principal cultivo herbáceo de regadío	Girasol	Principal cultivo leñoso de regadío	Olivar aceituna de aceite
Principal cultivo herbáceo de regadío (ha)	6	Principal cultivo leñoso de regadío (ha)	1.463
Principal cultivo herbáceo de secano	Cebada	Principal cultivo leñoso de secano	Olivar aceituna de aceite
Principal cultivo herbáceo de secano (ha)	342	Principal cultivo leñoso de secano (ha)	5.257
Establecimientos con actividad económica. 2020		Principales actividades económicas. 2020	
Sin asalariados	234	Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	154
Hasta 5 asalariados	134	Sección C. Industria manufacturera	53
Entre 6 y 19 asalariados	28	Sección F. Construcción	40
De 20 y más asalariados	4	Sección I. Hostelería	33
Total establecimientos	400	Sección M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	24
Transportes		Otros indicadores	
Vehículos turismos. 2020	2.651	Oficinas de entidades de crédito. 2020	5
Autorizaciones de transporte: taxis. 2017	4	Consumo de energía eléctrica (MWh) (Endesa). 2020	21.900
Autorizaciones de transporte: mercancías. 2017	69	Consumo de energía eléctrica residencial (MWh) (Endesa). 2020	8.662
Autorizaciones de transporte: viajeros. 2017	4		
Vehículos matriculados. 2020	90		
Vehículos turismos matriculados. 2020	59		
Turismo			
Hoteles. 2019	1		
Hostales y pensiones. 2019	1		
Piadas en hoteles. 2019	35		
Piadas en hostales y pensiones. 2019	12		

Peal de Becerro cuenta con distintos servicios que dan cobertura a varios municipios, como son el Parque de Bomberos, Centro de Salud y Urgencias, Centro Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios, Residencia de mayores, y Guardia civil.

En cuanto al mercado de trabajo podemos observar que hay más mujeres desempleadas que hombres, siendo ellas también las que menos contratos registran y las que más subsidios agrarios reciben.

Mercado de trabajo			
Paro registrado. Mujeres. 2021	205	Contratos registrados. Indefinidos. 2021	102
Paro registrado. Hombres. 2021	125	Contratos registrados. Temporales. 2021	5.576
Paro registrado. Extranjeros. 2021	30	Contratos registrados. Extranjeros. 2021	1.466
Tasa municipal de desempleo. 2021	17,9	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres. 2021	122
Contratos registrados. Mujeres. 2021	1.395	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres. 2021	14
Contratos registrados. Hombres. 2021	4.283		

Ahora nos centraremos en las y los jóvenes, que están comprendidos entre los 14 y los 30 años. Para el 2021 el porcentaje de jóvenes en el municipio era de 17,3 % de la población. Destacamos que es un porcentaje bajo, ya que cada vez la población está más envejecida. El número de jóvenes en ese tramo de edad es de 883, de los cuales 434 son mujeres y 449 son hombres.

POBLACIÓN DE PEAL DE BECERRO POR SEXO Y EDAD 2021 (GRUPOS QUINQUENALES)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
15-20	136	118	254
20-25	145	161	306
25-30	168	155	323
Total	449	434	883

PARO REGISTRADO SEGÚN SEXO Y EDAD					
Peal de Becerro	Mujeres		Hombres		Total
	< 25 años	25-44 años	< 25 años	25-44 años	
	23	103	11	24	
Total: 126			Total: 35		

Siguiendo con el estudio de la población joven y con la información del estudio estadístico realizado por el SEPE en diciembre de 2021, comprobamos que Peal de Becerro cuenta con un total de 161 personas desempleadas menores de 44 años. Se aprecia una gran diferencia entre el número de mujeres jóvenes desempleadas y el número de hombres jóvenes desempleados, siendo ellas las más perjudicadas a la hora de encontrar un empleo.

Hay que tener en cuenta que este tramo de edad comprendida entre los 14 y los 30 años, es también el de personas en edad de estudiar, por lo que son muchas las que se desplazan a otras ciudades a formarse y finalmente no regresan, ya que empiezan a trabajar fuera del municipio. Por lo que hay que poner especial interés en este grupo de población para conseguir que continúen y/o regresen al municipio después de realizar sus estudios.

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

Todo plan de actuación requiere de unos principios que sostengan su quehacer. Éstos vertebran las distintas actuaciones y se incorporan de manera general a los diferentes ejes de actuación propuestos.

En base a datos e informaciones de los organismos de Juventud, Instituto de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ), se establecen los siguientes principios que vertebran el Plan Local de Juventud:

1. **Transversalidad:** Aquí se parte de la idea de que la juventud no está aislada de la sociedad en la que vive, por lo que requerirá esfuerzos políticos a todos los niveles y en todos los sectores.
2. **Diversidad:** La juventud no puede entenderse como un grupo homogéneo, por ello, las actuaciones de este plan irán encaminadas a abarcar la diversidad de la población joven atendiendo a sus inquietudes e intereses.
3. **Participación:** Este plan irá encaminado a que la propia juventud se implique. Es un plan para la juventud, desde la juventud. Siendo un plan flexible a las demandas y necesidades que plantee la juventud.

4. Igualdad de género: La igualdad entre mujeres y hombres debe de ser una línea transversal de trabajo durante toda la vigencia del plan; con la finalidad de no solo fomentar la igualdad de género y la prevención de la violencia machista, sino también para promover que tanto las y los jóvenes deben de tener las mismas oportunidades en nuestra sociedad.

5. Interseccionalidad: En esta etapa juvenil se cruzan distintas categorías que hay que atender con la finalidad de no crear exclusiones ni negar diversidades. Por ello, este principio rector atiende a las siguientes categorías: edad, identidad de género, opción sexual, diversidad cultural, diversidad funcional y clase socio-económica.

6. Virtualidad: El asentamiento de las Tecnologías de la Relación, la Comunicación y la Información, nos lleva a considerarlas como eje central de este plan.

7. Innovación: La juventud no es un grupo de población estancada, por lo que este plan apuesta por la innovación como camino para transformar la sociedad futura.

5. CLAVES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN LOCAL DE JUVENTUD

Para realizar este Plan es importante incorporar cuatro elementos clave:

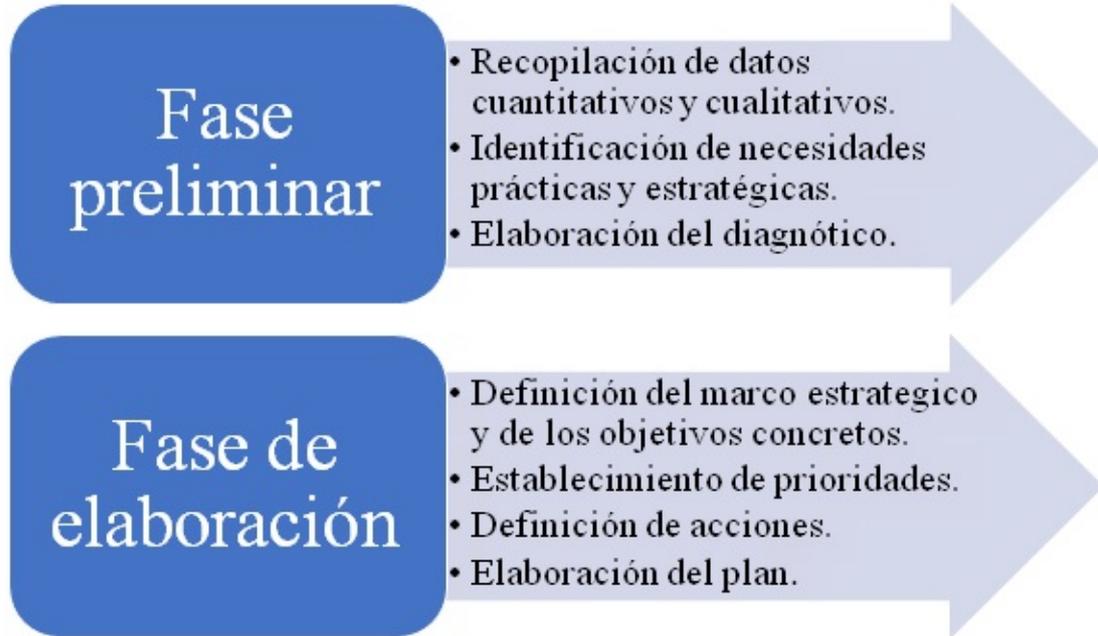
En primer lugar, disponer de Voluntad y compromiso político, ésta es la condición previa más importante ya que de ella depende la asignación de recursos tanto económicos como humanos destinados a las políticas públicas sensibles de la promoción de la Juventud.

El segundo lugar, los Recursos materiales y humanos, supone destinar partidas presupuestarias específicas para el desarrollo del Plan.

Por otro lado, es imprescindible contar con profesionales que trabajen a favor de la Juventud desde dentro, lo que conlleva disponer de personas especializadas, que dinamicen, orienten y apoyen al propio personal del Ayuntamiento, agentes sociales, instituciones y empresas.

Por último, el Consejo Sectorial de Juventud, formado por personas técnicas y políticas de las diferentes áreas del ayuntamiento, que son los encargados de la puesta en marcha, continuidad y consolidación del Plan local de Juventud de forma transversal.

6. FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN



6.1. Estructura del plan local de juventud.

Para planificar, es necesario conocer la realidad con la que tenemos que trabajar y por ello el primer paso ha sido la elaboración de un análisis de la situación de la población joven de Peal de Becerro.

El diagnóstico, junto con la normativa en materia de juventud, nos ha dado las pistas para conocer cuáles son las necesidades reales, los ejes estratégicos que debemos seguir y los objetivos que debemos cumplir para formular las propuestas que integran el Plan de Juventud.

Los ejes estratégicos de un plan sirven como guía de trabajo, que marcan las líneas de acción en relación a los objetivos transversales que se persiguen.

Los objetivos tienen la función de priorizar qué hacer y que se pretende conseguir.

Los departamentos son los ámbitos funcionales de intervención a través de los cuales se va a trabajar para conseguir la implicación y el desarrollo de la población joven.

Y las acciones, que son las herramientas que servirán para alcanzar los objetivos marcados.

6.2. Objetivos

El Plan Local de Juventud es un instrumento de intervención que articula un proceso de trabajo, en el que se contemplan un conjunto de objetivos, medidas y acciones, debidamente planificadas, para avanzar progresivamente en la consecución de nuevas oportunidades para las personas jóvenes.

¿Por qué elaborar un Plan Local de Juventud?

Juventud, implica trabajar globalmente sobre un sector de nuestra sociedad que requiere del desarrollo de una política integral y transversal entre las diferentes áreas municipales, asociaciones y otros sectores de la ciudadanía.

¿Qué objetivos generales se pretenden alcanzar?

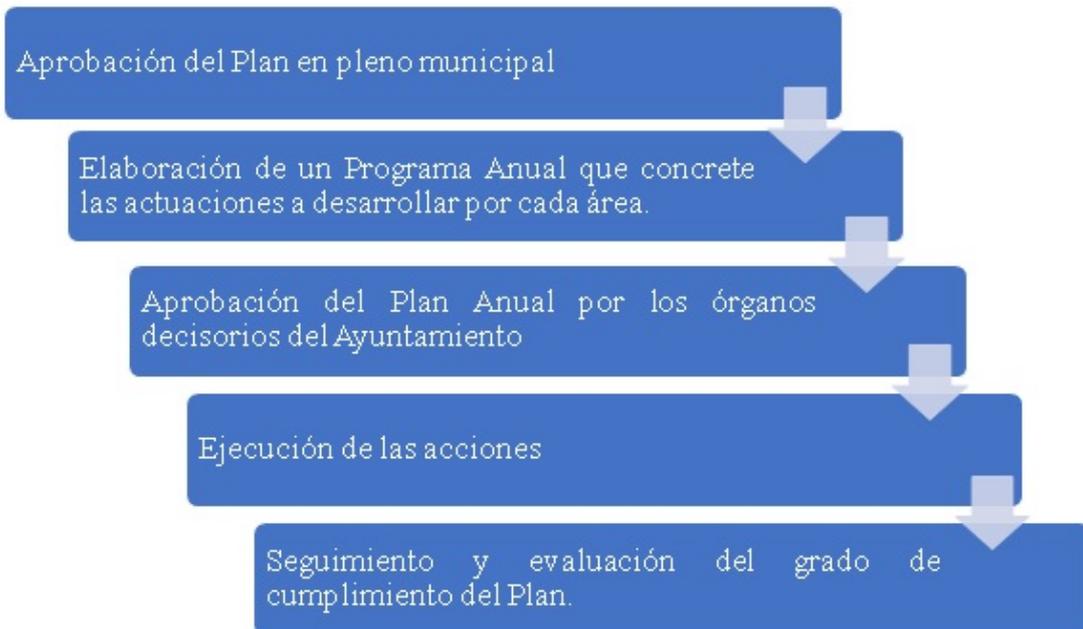
- Atender las demandas reales de la juventud.
- Empoderar a la juventud en las distintas decisiones de la agenda pública municipal para que así puedan trabajar por asuntos que les afectan, y que a su vez son susceptibles de cambio.
- Insertar en la agenda pública municipal las acciones en materia de juventud de un modo intersectorial y transversal.

Objetivos específicos:

- Fomentar la participación real y efectiva de la juventud.
- Promover e impulsar competencias para una empleabilidad de calidad.
- Sensibilizar y prevenir la violencia de género y sexual en las y los jóvenes.
- Fomentar el conocimiento y acceso a los recursos públicos en materia de juventud.
- Promover entre la juventud hábitos de vida saludables y un consumo responsable.
- Apostar por las tecnologías y la innovación como señas de identidad de la población joven.
- Incorporar la diversidad y la interseccionalidad como elementos transversales en las políticas y actuaciones en materia de juventud.

6.3. Plan de trabajo

Con la intención de dotar a este Plan de operatividad y darle un carácter normativo, se ha diseñado el siguiente plan de trabajo:



7. EJES DE ACTUACIÓN POR ÁREAS

Un Plan de Juventud no puede concebirse sin el conocimiento de la realidad que le acontece ni de las medidas que se ponen a disposición de la juventud para mejorar sus condiciones como para facilitar su integración en la sociedad.

Este Plan pretende servir como documento de referencia y consulta sobre las distintas acciones, ayudas y políticas destinadas a las y los jóvenes de esta localidad.

El trabajo de investigación realizado para conocer los diferentes recursos y las necesidades de la población joven de Peal de Becerro, se ha llevado a cabo a través de: diferentes reuniones con el equipo técnico del ayuntamiento, encuestas realizadas en el I.E.S Almicarán y encuesta on-line, concejales/as, Centro de Salud (Trabajadora Social), Centro de Servicios Sociales del municipio, Caritas, Centro Guadalinfo, CADE, Andalucía Orienta, ADR Sierra de Cazorla, Asociaciones de la localidad (Tugiana y Mujeres) grupo de Teatro La Criba y agrupaciones musicales.

Conviene aclarar, que no es que no existan otras políticas destinadas a la población joven, sino que estas no forman parte del perfil principal de destinatarias/os, quedando englobados en otros perfiles más generalistas.

Para la contextualización de cada uno de los ejes de intervención, se recoge los recursos de cada área, seguido de los objetivos, para posteriormente presentar las acciones, su temporalización y los departamentos participantes. La temporalización que se contempla responde a tres periodos, con un máximo de 4 años, contemplando la posibilidad de ampliación en relación con las necesidades cambiantes de la población joven:

- Corto plazo: 1-2 años
- Medio plazo: 2-3 años
- Largo plazo: 3-4 años

Estos ejes, ordenados conforme a las concejalías relacionadas con la juventud del municipio de Peal de Becerro son el punto de partida de trabajo para confeccionar las políticas destinadas a la mejora de las condiciones de la juventud y su integración en la vida social, laboral, cultural y participativa de la ciudadanía, son los siguientes:

- 7.1. Eje de Empleo y Espíritu Empresarial.
- 7.2. Eje de Formación y Educación.
- 7.3. Eje de Salud e Inclusión Social.
- 7.4. Eje de Ocio.
- 7.5. Eje de Participación Ciudadana y Asociacionismo.
- 7.6. Eje de la Información y Nuevas Tecnologías.

7.1. Eje 1: Empleo y Espíritu Empresarial

Aunque la crisis ha equilibrado el desempleo de las personas jóvenes, el paro sigue afectando a las personas jóvenes y especialmente a las mujeres. Además de los datos de desempleo, la situación de las mujeres se suele caracterizar por una mayor precariedad y temporalidad.

Se debe trabajar para conseguir la plena incorporación de las personas jóvenes en el mercado laboral y fomentar la creación de empresas que generen empleo para todos los grupos de edad, especialmente para la población joven.

A través del Ayuntamiento de Peal de Becerro se fomenta el empleo y el emprendimiento, recogiendo la mayoría de las medidas en el Plan Municipal de Empleo, el cual se divide, a su vez, en 5 planes:

- Plan Empleo Peal Joven: Teniendo como objetivos potenciar la participación activa en el proceso de búsqueda de empleo, mejorar la empleabilidad y facilitar un primer contacto en su inserción en el mercado laboral. Mediante Becas para obtención de carnés profesionales, Beca Erasmus, prácticas primera oportunidad, prácticas para estudiantes universitarios y de cursos formativos de grado superior (C.F.G.S) en el ayuntamiento e incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad.
- Plan Revitalización y Dinamización del Comercio e Industria: Apoyo financiero para acometer proyectos de inversión, promoción e impulso de la actividad comercial local y la reactivación de la demanda de bienes y servicios locales.
- Plan de Apoyo a la Contratación Indefinida: Pretende mejorar la estabilidad y seguridad en el empleo, y fomentar la creación y mantenimiento de empleo estable.
- Plan de Ayudas a Emprendedores: los objetivos de este plan son: Fomentar y promocionar el empleo autónomo, apoyo del espíritu empresarial y estimular la creación de empresas en el municipio.
- Plan Rehabilitación y Accesibilidad de Vivienda: Ayuda para la adquisición de vivienda de segunda mano, fomentando así el acceso a una vivienda para personas que no cuenten con una casa en propiedad.

Peal de Becerro cuenta con un Centro Andaluz de Emprendedores (CADE). Situado en la

Calle la Nava S/N, en la primera planta del Centro de Educación Permanente de Adultos. En el que se prestan los siguientes servicios, con la finalidad de fomentar el emprendimiento:

- Ayuda integral para la creación de una nueva empresa.
- Asesoramiento para la consolidación, modernización y apoyo de expansión de los mismos:
 - Realización de planes de viabilidad empresarial.
 - Estudios de mercado.
 - Información y tramitación de financiación Pública y/o privada.
- Formación en emprendimiento y materias de empresa.
- Charlas de sensibilización en los centros educativos.

También se presta el servicio de Andalucía Orienta, esta oficina se encuentra situada en el Centro de Educación Permanente de Adultos, primera planta. Tiene como objeto apoyar a la población activa andaluza para su inserción en el mercado laboral, asesorando en la búsqueda de empleo. Presta entre otros los siguientes servicios:

- Información sobre el mercado de trabajo.
- Asesoramiento sobre las técnicas de búsqueda de empleo.
- Orientación laboral.
- Gestión de planes de acción individualizados para las personas jóvenes.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Asesoramiento para el autoconocimiento y posicionamiento para el mercado de trabajo.

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha obligado a gran parte de la sociedad a adaptarse de manera rápida al trabajo en remoto. Este modelo de trabajo ha traído consigo un éxodo de trabajadores/as de las grandes ciudades al mundo rural. Hecho que este municipio ha notado. Por eso es una gran oportunidad invertir en la mejora de las condiciones de los trabajadores en remoto siendo una gran oportunidad para atraer talento, innovación y crecimiento, como fomento del desarrollo rural de Peal de Becerro.

Como hemos comprobado desde el Ayuntamiento se llevan a cabo numerosas actuaciones a favor del empleo. Aun así, tras estudiar los cuestionarios realizados a la población joven del municipio, se detecta que el empleo y el futuro, son dos de las mayores preocupaciones de este colectivo, por lo que hay que seguir trabajando en el área de emprendimiento y empleo para conseguir que las y los jóvenes de Peal de Becerro ingresen lo antes posible en el mercado laboral y así favorecer su emancipación.

- Objetivos en empleo y espíritu empresarial:
 - Dotar y capacitar a la juventud local para que sean las/os protagonistas de su cualificación y de su proceso de inserción laboral.
 - Facilitar el proceso de emprendimiento y autoempleo.
 - Eliminar los obstáculos que dificulten la empleabilidad juvenil.
 - Favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - Fomentar el desarrollo económico del municipio.

EMPLEO Y ESPÍRITU EMPRESARIAL					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Realización de cursos y talleres, orientados a mejorar las habilidades y aptitudes para el emprendimiento.	X			Empleo	Empleo
Mejora de las condiciones laborales de los jóvenes y el acceso a su primer empleo	X			Empleo	Empleo
Profundizar en el conocimiento de la realidad laboral de la población joven del municipio para favorecer la mejora de su empleabilidad.	X	XXXX		Empleo	Empleo
Crear espacios para la población que trabaja en remoto, con salas de reuniones para empresas (Coworking).	X			Empleo	Empleo
Acciones para promover la Igualdad de Género en el mercado laboral			X	Igualdad y Servicios Sociales Asociación de Mujeres Gualay	Empleo
Continuar con la línea de ayudas del Plan Municipal de Empleo para fomentar el emprendimiento y contratación de personas jóvenes.			X	Empleo	Empleo

7.2. Eje 2: Formación y Educación.

La educación es un ámbito de actuación prioritario en todas las políticas de Juventud.

El área de Educación en el municipio es un área en la que se trabaja la formación, en los centros escolares, con la realización de talleres de emprendimiento, prevención de violencia, corresponsabilidad y orientación laboral dirigido al alumnado y al profesorado.

A través del Ayuntamiento de Peal de Becerro se desarrollan los siguientes programas relacionados con educación y la formación:

- I Feria de la Ciencia.
- Jornadas “hacia una vida más saludable”.
- II Certamen Literario “Príncipe de Tugia”.
- Curso de informática básica.
- Curso de manipulador de alimentos.
- Jaén Erasmus +.
- Jornadas de educación vial.
- Feria del libro.
- Aula mentor: Formación abierta, libre y a distancia a través de internet. Promovido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.

En el Centro de Educación Permanente de Adultos, “Federico García Lorca”, se encuentra en la Plaza la Nava S/N. Y en él se prestan las siguientes formaciones entre muchas otras:

- Titulación de E.S.O.
- Formación básica en inglés.
- Preparación la prueba libre de “Técnico de atención de personas en situación de dependencia”.
- Formación en el uso básico de las tecnologías.

Peal de Becerro cuenta con una oficina ADR (Asociación para el Desarrollo Rural Sierra de Cazorla). Situada en el Centro de Educación Permanente de Adultos (Centro de Adultos), primera planta. Entidad sin ánimo de lucro cuyo fin principal es la promoción del desarrollo socio-económico de la Comarca Sierra de Cazorla, ofreciendo los siguientes servicios:

- Actividades formativas a través del proempleo 7: con la realización de cursos con prácticas en empresas y certificados de profesionalidad. Enmarcadas en diferentes familias profesionales; sanidad, agraria, comercio y marketing, electricidad y electrónica, energía y agua, fabricación de mecánica, hostelería y turismo, servicios culturales y a la comunidad.
- Impartir acciones formativas no regladas (Formación ocupacional, formación continua...)
- Información y asesoramiento a iniciativas empresariales.
- Dinamizar la economía de la Comarca sobre la problemática, recursos, acciones y proyectos que contribuyan a su desarrollo.

El municipio cuenta con un Centro Guadalinfo, ubicado en la Plaza de la Nava, en el Centro de Educación Permanente de Adultos, primera planta. Es el encargado de la captación adaptada a diferentes edades y perfiles en competencias digitales, competencia de emprendimiento, destrezas tecnológicas y profesionales y sensibilización y cohesión comunitaria, con especial atención a la prevención de brechas digitales, de género y sociales. Sus áreas de actuación van desde la empleabilidad a la alfabetización digital, promoción de la cultura innovadora, participación ciudadana, mejora de la calidad de vida, digitalización empresarial y administración electrónica. Se realizan las siguientes actividades formativas entre muchas otras:

- Proyecto/curso: Crea Peques: Creatividad para niñas y niños
 - CreaJoven: Creatividad para jóvenes y adolescentes.
 - Introducción a las TICs-2: uso de internet.
 - Pequeños genios.
 - Diseño digital para niños y niñas.
 - Juegos de mesa usando TIC.
- Proyecto/curso: Empléate y Océpate:
 - Certificado Digital: Obtener el certificado digital o firma electrónica por internet.
 - Usos prácticos del certificado digital.
 - Obtener la vida laboral por internet.
 - Currículums: Taller de elaboración de CV.
 - Empléate- Proyecto de mejora del empleo local.

Por lo general la población joven de Peal de Becerro suele acabar los estudios básicos y desean seguir estudiando, ya sea un Ciclo Formativo o Estudios Universitarios. Creen que una buena formación les ayudará en un futuro a incorporarse a la vida laboral o mejorar en el trabajo con mayor facilidad.

- Objetivos en Formación y Educación.

El área de educación tiene como objetivos fundamentales, seguir trabajando en la implantación del emprendimiento, la coeducación y la educación en igualdad de forma

integral, involucrando a los centros escolares y a las familias y fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

FORMACIÓN Y EDUCACIÓN					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Establecer formación para jóvenes de E.S.O y Bachillerato que favorezcan el uso responsable de las tecnologías	X			Educación	Educación
Fomentar el aprendizaje de idiomas entre la juventud para la mejora de empleo.	X			Educación Formación	Educación
Realización de cursos especializados para el aprendizaje de una profesión.	X			Educación Formación	Educación
Formación en emprendimiento del profesorado de los centros de secundaria y adultos		X		Educación	Educación
Programas formativos para jóvenes de 16 años en adelante, que no manifiesten interés en continuar con sus estudios.	X			Educación ADR	Educación

7.3. Eje 3: Salud e Inclusión Social

- Salud
- Igualdad y Bienestar Social

7.3.1. Salud

La población joven, especialmente los comprendidos entre los 12 y los 17 años, son un sector de la población especialmente vulnerable a injerencias externas que pueden afectar a su comportamiento, a su personalidad y a su desarrollo como personas.

Aspectos tales como la prevención de drogodependencias, enfermedades de transmisión sexual (ETS), salud mental, acoso en las aulas y ciberacoso, trastornos alimentarios, nuevas tecnologías y redes sociales, inciden de manera directa en los jóvenes y es necesario abordarlos con profundidad.

La Trabajadora Social del centro de salud, se encuentra dentro de las instalaciones del centro de salud, situándose en la Calle Dionisio Martín, S/N. Sus funciones principales son las siguientes:

- Información sobre los derechos y recursos existentes para resolver las necesidades de las personas del municipio
- Seguimiento sobre aquellos casos que lo requieran.
- Derivación a otras áreas más específicas según el colectivo (menores, adicciones, mayores...)
- Promoción e inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivos de riesgo social.

La percepción que la juventud pealeña tiene sobre su salud es buena, y no considera que esta sea un asunto en la que el colectivo tenga grandes dificultades. Si que se detecta que las chicas muestran una pequeña preocupación por la salud mental, por lo que se debería de poner el foco de atención en esto.

7.3.2. Igualdad y Bienestar Social.

El municipio de Peal de Becerro cuenta con Zona de Trabajo Social, integrado por UTS municipios de Cazorla, Quesada, Hinojares, La Iruela y Pozo Alcón. Ubicado en la C/ Unicef, S/N, junto a la Guardería y la Residencia de Mayores

Se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, planificación, intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Tienen como finalidad:

- La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidad, potenciando la participación y competencia de los mismos en la búsqueda de recursos y soluciones a los problemas.
- Fomentar el asociacionismo en materia de servicios sociales como cauce para el voluntariado social.
- Establecer vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen en el mismo ámbito territorial.

Los servicios/programas que prestan son los siguientes:

- Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- Apoyo a Recursos e iniciativas sociales municipales.
- Programa de Inclusión Sociolaboral.
- Programa de Actividades Comunitarias.
- Familias con menores en situación de riesgo.
- Programa de Alimentación Infantil.
- Ayudas Económicas de Equipamiento Familiares.
- Programas de Emergencia Social.
- Acceso al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de Teleasistencia Móvil.

Las subvenciones, por parte de la Diputación de Jaén, de carácter social en materia de juventud son las siguientes:

- Diagnóstico, elaboración y evaluación de planes municipales de juventud con perspectiva de género.
- Acciones de buenos tratos y hábitos saludables en la población joven. Abordando las siguientes temáticas: adicciones, educación sexual y reproductiva, problemas de conducta alimentaria y salud mental (ansiedad y depresión en población joven).
- Actividades formativas que refuercen la atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
- Actividades que fomenten el compromiso contra cualquier tipo de discriminación, especialmente de género, orientación sexual, personas con distintas capacidades, racismo y xenofobia.

- Actividades formativas para afrontar y prevenir acoso, el acoso escolar, ciberbullying, sexting, grooming, y otros ciber delitos.
- Acciones de educación en igualdad, derechos humanos, inclusión, cooperación y voluntariado.
- Acciones que fomenten la actualización y modernización del tejido asociativo, la democracia, la cohesión ciudadana y la participación juvenil.
- Acciones formativas en otras lenguas (idiomas y lenguaje de signos).
- Actividades de formación con perspectiva de género y transversalidad para fomentar la cultura en diversas modalidades.
- Actividades que promuevan la innovación social, la empleabilidad y el emprendimiento en la población joven.
- Creación de material audiovisual Actividades de formación en TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), TAC (Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento) y TEP (Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación).
- Actividades formativas con enfoque de género para fomentar la cultura del emprendimiento y la empleabilidad a través de las nuevas tecnologías.
- Acciones que fomenten, potencien y visibilicen el talento juvenil de la provincia.

La igualdad de género implica que todas las personas, mujeres y hombres, deben recibir los mismos derechos, beneficios, igualdad de oportunidades y ser tratadas con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Desde el Ayuntamiento se desarrollan campañas de sensibilización en temas de igualdad y conciliación de la vida laboral, programas de atención a mujeres, cursos, jornadas y charlas, para sensibilizar y concienciar a la población en temas de igualdad.

La sensibilización social, empresarial y política, la concienciación en temas de igualdad y el desarrollo de proyectos educativos en centros formativos son muy importantes, resultando a su vez fundamental para consolidar y visibilizar entre la juventud la imagen de la sociedad trabajando conjuntamente por la erradicación de roles y estereotipos sexistas.

Desde la Diputación de Jaén a través del Área de Igualdad y Bienestar Social, subvencionan diferentes programas en materia de igualdad, discapacidad, inmigrantes, infancia y familia, como son:

• Igualdad:

- Programas de sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Programas que promueven la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- Realización de jornadas, conferencias, congresos, exposiciones o muestras que visualicen las aportaciones de las mujeres a la generación de conocimientos.

• Discapacidad:

- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
- Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

- Infancia y familia
 - Programas de información, orientación y sensibilización social.
 - Programas de apoyo a familias en situaciones de crisis.
 - Programas relacionados con el absentismo y su prevención.

- Inmigrantes y emigrantes retornados
 - Programas de información, orientación y sensibilización social.
 - Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.
 - Programas de mediación intercultural para la integración social y laboral.
 - Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornad
 - Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

- Objetivos en Salud, Igualdad y Bienestar Social.
 - Informar, asesorar y educar en la sexualidad saludable y sobre cómo afecta a la salud y en las relaciones interpersonales y de pareja.
 - Fomentar e impulsar acciones informativas y educativas que mejoren los hábitos saludables de alimentación, nutrición y consumo.
 - Concienciar sobre la peligrosidad y la repercusión negativa del consumo de alcohol y otras sustancias para la salud.
 - Fomentar la autoestima y el autoconcepto en la juventud.
 - Atención y seguimiento de la salud mental entre los jóvenes y adolescentes.
 - Impulsar el desarrollo de políticas de Igualdad en todas las actuaciones destinadas a la juventud que se promueven desde el Ayuntamiento.
 - Promover habilidades individuales y colectivas, de convivencia y respeto.
 - Contribuir a la construcción de relaciones igualitarias.
 - Fomentar el desarrollo de una ciudad accesible para todas las personas.
 - Visibilizar las diversidades que se dan entre el colectivo juvenil.
 - Fomentar el voluntariado.
 - Impulsar actuaciones formativas y de sensibilización sobre la juventud en riesgo de exclusión.

SALUD					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Acciones educativas de salud mental entre los jóvenes y adolescentes para la prevención de problemas de adicciones, acoso escolar, y/o depresión.	X			Salud Juventud	Salud
Atención y seguimiento de la salud mental entre los jóvenes y adolescentes y medidas para su inclusión social	X			Salud	Salud
Difusión de información sobre hábitos y conductas saludables en todas las actividades destinadas a la juventud: alimentación, actividad física, sexualidad responsable, parentalidad y bienestar emocional, consumo de alcohol y de tabaco	X			Salud Juventud	Salud

Fomentar a través de talleres la autoestima entre la población joven	X			Salud	Salud
Campañas para sensibilizar y concienciar sobre la prevención y detección de cánceres más comunes en la población joven		X		Salud Asociación Tugiana "Asociación contra el cáncer y enfermedades graves"	Salud

IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Realización de Talleres para madres adolescentes con información, orientación, ayudas y seguimiento. Para apoyar a menores o jóvenes durante su embarazo	X			Salud	Salud
Realización de campañas de asesoramiento y acompañamiento sobre violencia de cualquier tipo (macro y Micro) y en cualquier espacio: género, en las aulas, en las redes sociales, en la familia, etc.	X X			Igualdad Servicios Sociales Juventud	Igualdad Juventud
Puesta en marcha de un programa de prevención del acoso escolar en Centros Educativos, en donde abordar cuestiones como el bullying, cyberbullying, mobbing, y cualquier tipo de acoso	X	X		Educación Juventud	Educación Juventud
Realización de campañas de sensibilización sobre las diferentes orientaciones y conductas sexuales de hombres y mujeres		X		Salud Juventud	Salud Juventud Igualdad

7.4. Eje 4: Ocio

- Deportes
- Cultura
- Ocio y Tiempo Libre

7.4.1. Deportes

El deporte y la actividad física, son pilares básicos en los que se asienta el desarrollo de las niñas y los niños y de las y los jóvenes, constituyendo también un motor de cambio social.

Asimismo, supone un claro apoyo para prevenir conductas nocivas y adicciones en la población joven.

En Peal de Becerro, aunque se aprecia una desigual participación entre los hombres y las mujeres, siendo ellas las que representan el menor número de participación en la escuela municipal de deportes, en los últimos años se aprecia un aumento progresivo de la participación de las mujeres en el mundo deportivo, ejemplo de ello es la creación del equipo de fútbol femenino.

Las instalaciones deportivas con las que cuenta el municipio son:

- Pabellón municipal de deportes. Calle Pablo Ruiz Picasso, 6. Con sala de gimnasio, pistas

de pádel, pista de fútbol y diferentes salas en las que se imparten diferentes actividades deportivas como spinning, zumba, pilates, yoga...

- Pistas deportivas "La Nava. Calle por la Paz. Con pista de tenis y de fútbol sala.
- Piscina municipal. En la Avda. Antonio Sánchez Bonil, 58
- Campo de fútbol "La Nava". Situado en la Calle Manuel Gutiérrez Mellado, 33

El municipio realiza las siguientes actividades deportivas:

- Escuela deportiva municipal: Clases de baloncesto, tenis, pádel, patinaje y fútbol, con equipo de fútbol femenino y masculino. Estas clases se llevan a cabo durante todo el curso escolar.
- Escuela municipal de danza.
- Maratón 24 horas de fútbol sala.
- Maratón fútbol 7.
- Campeonato de pádel.
- Campeonato 3X2 baloncesto.
- Campeonato de natación.
- Campus de fútbol: Actividades de técnica, táctica. Fútbol, fútbol sala y piscina.
- Kdd nocturna en bicicleta.
- Carrera San Silvestre (31 de diciembre).
- Paseo familiar en bici (Día de Andalucía).

7.4.2. Cultura

La cultura es una de las áreas en las que se realizan actividades que fomentan la igualdad. La elaboración de un programa de detección de las capacidades entre los jóvenes, facilitar el acceso a la cultura a personas con discapacidad, realización de certámenes musicales, conciertos y exposiciones, contribuyen al desarrollo de su personalidad.

Las acciones culturales que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento en materia de cultura son:

- Peal en primavera con diferentes tipos de espectáculos, obras de teatro, danza...
- Programa "Vive Peal", realizado en verano y en el que se desarrollan actividades que giran en torno a la música, el deporte, el teatro, el humor y la magia.
- Programa "Entorno a la Navidad".

La Asociación Cultural "La Criba", es un grupo teatral, intergeneracional, es decir, que no solo lo forman personas de una determinada edad, sino que hay componentes de todas las edades, teniendo una gran presencia las personas jóvenes del municipio. El número de componentes va variando según las obras de teatro. Pero normalmente cada obra de teatro está formada entre 20/30 personas, entre figurantes y técnicos, de los cuales la mitad suelen ser jóvenes.

Su objetivo es potenciar y fomentar la cultura en el municipio de Peal de Becerro.

La base de su presupuesto sale del dinero recaudado en las entradas de las obras de teatro, reciben una subvención del ayuntamiento y son ayudados puntualmente por empresas de la localidad.

Se encuentran en el Ala Oeste; antiguo cine San Antonio, en la Calle Maneul Alejo, 13, siendo su lugar de ensayo y de representaciones teatrales. Realizan las siguientes actividades:

- Representaciones de obras teatro.
- Acogen a otros grupos de teatro para que representen sus obras en el Ala Oeste.
- Proyecciones de cine.

La Asociación Cultural de la Agrupación Musical Caballero León, la integran personas de diferentes edades, aunque cuenta con una gran participación de población joven.

Esta Asociación cultural tiene tres colectivos: La academia, Banda Escuela y la Agrupación. Estos colectivos son en los que se divide la Asociación para la formación de los integrantes de la misma.

El Ayuntamiento le tiene cedido un local en los bajos de este, que utilizan como local de ensayo y formación.

Las acciones principales de la Asociación:

- Fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.
- Lograr la formación musical de sus integrantes.
- Fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música del municipio.
- Impulsar el desarrollo de la Banda de Música.
- Coordinar sus actividades y trabajar por la difusión de los mismos.
- Organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole.
- Dirigir y administrar el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

Las actuaciones que llevan a cabo son:

- Participación en actos procesionales de la Semana Santa.
- Audiciones musicales en Navidad y fin de curso.
- Conciertos con la banda escuela.
- Certámenes con la Agrupación.
- Máster Class, con profesores especializados.
- Realización de viajes y comidas de convivencia.

La Asociación Cultural Banda de Música Peal de Becerro, es de creación reciente, llevando un año aproximadamente creada está creciendo rápido ya son cerca de 50 personas, todas ellas personas jóvenes, no llegando a superar los 30 años ninguno de sus componentes. Se encuentran en la Calle Luís Fernández Ramos. En el local, imparten clases de música para la formación de cualquier persona que quiera aprender y como local de ensayo.

Tienen un convenio con el Ayuntamiento en el que realizan en el que realizan diferentes actos culturales.

Los objetivos y finalidades:

- Impulsar el desarrollo de la Banda.
- Participar en actividades culturales y festivas.
- Formación de sus componentes.

Las actividades que realizan son:

- Imparten clases de música.
- Realización de conciertos y participación en certámenes de música dentro y fuera de la localidad.
- Participación en actos procesionales.
- Participación en cabalgatas y pasacalles.
- Jornadas de convivencia.

7.4.3. Ocio y Tiempo Libre.

El tiempo libre son esos momentos en los que no tenemos que atender a obligaciones y podemos dedicarnos al ocio o al descanso. No se debe olvidar que el ocio, sobre todo para los más jóvenes, es el espacio donde se crea la propia identidad y donde se transmite y experimentan normas de conducta y valores por lo que debe ir encaminado a crear, no a consumir.

En las encuestas realizadas, las actividades que más destacan como las más frecuentes son “salir con amigas/os”, “escuchar música”, “ir a discotecas”; le siguen de cerca “hacer deporte”, “ir a conciertos” e “ir de excursión”.

A través del Ayuntamiento se organizan diferentes fiestas y festivales dirigidas especialmente para la población joven, entre ellas cabe destacar:

- El festival Iberojuven.
- Summer Cup Festival.
- Fiesta Joven de la romería de San Marcos

Peal de Becerro cuenta con la Zona Joven, situada en la Avda. Constitución, 18 (antigua Discoteca Oasis). Es un lugar destinado al ocio de los más jóvenes, con diferentes máquinas recreativas y música. Está abierta los fines de semana (viernes, sábado y domingo). La edad máxima para poder entrar es de 16 años, aunque nos comentan las trabajadoras que el grupo de edad que suele frecuentar la zona joven suelen ser jóvenes de menor edad. Realizan varias actividades a lo largo de la temporada como son:

- Fiestas de disfraces.
- Campeonato de fútbolín
- Fiesta de baile.
- Finde de cine.

Por otro lado, está el área recreativa Las Pilas. Situado en la Calle Las Pilas, Siendo un lugar de encuentro y disfrute entre familias y amigos al aire libre. Cuenta con merenderos, barbacoa, aseos públicos y una tirolina para los más pequeños.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro a través de las concejalías de Juventud, Deportes y Cultura crean el "Carnet Joven de Peal de Becerro" con la finalidad de promover, facilitar y

favorecer el acceso de las/los jóvenes residentes en Peal de Becerro y sus aldeas a los servicios públicos culturales y deportivos. Es un documento expedido por los Servicios Municipales a favor de jóvenes, de edad comprendida entre 14 y los 30 años incluidos. Su validez es exclusivamente para este municipio.

Se puede solicitar en las Oficinas del Ayuntamiento y su coste lo sufragará el interesado ascendiendo su importe a 4,00 euros. Las ventajas con las que cuenta este carnet son descuentos en las instalaciones deportivas del municipio y en entradas en el ámbito cultural.

- Objetivos en Deportes, Cultura y Ocio y Tiempo Libre.
- Favorecer las inquietudes culturales entre la juventud.
- Fomentar la aproximación y el acceso a la juventud a los eventos culturales.
- Promover espacios de ocio alternativos.
- Impulsar y visibilizar la práctica deportiva en las y los jóvenes.
- Seguir potenciando y promoviendo la participación de las mujeres en el ámbito deportivo.
- Ampliar las alternativas de ocio del municipio.
- Fomentar la práctica deportiva saludable e inclusiva.

DEPORTES					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Fomentar la presencia y participación de las mujeres en el ámbito deportivo			X	Deportes Igualdad	Deportes
Renovación y mantenimiento en las instalaciones deportivas municipales		X		Deportes Urbanismo	Deportes
Ampliar espacios deportivos para otras actividades deportivas (pistas de patinaje, de skate...) con el propósito de promover la práctica de otros deportes		X		Deportes	Deportes
Mantenimiento de los programas de actividades deportivas que fomentan la práctica y la implantación de valores sociales de participación, convivencia y respeto	X			Deportes	Deportes
Estudiar la posibilidad de cubrir la piscina, para poder realizar deportes acuáticos durante todo el año			X	Urbanismo	Deportes

CULTURA					
Acciones	Temporalidad			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Fomento de la participación juvenil en el diseño de las políticas culturales locales, mediante la organización de grupos de trabajo donde diseñar una oferta cultural adaptada a los gustos, preferencias y posibilidades juveniles		X		Cultura Juventud	Cultura
Promover el ocio participativo y creativo mediante espacios donde las y los jóvenes puedan organizar y autogestionar su tiempo libre	X			Juventud	Juventud
Impulso de nuevas modalidades de concursos juveniles, más adaptados a sus gustos			X	Cultura Juventud	Juventud

Seguir manteniendo campañas de sensibilización para educar en igual de género			X	Igualdad, Juventud Educación	Juventud Igualdad
Mejora de la biblioteca pública: con una sala de estudio, refuerzo de las horas de apertura y ampliación de libros	X			Educación	Educación

OCIO Y TIEMPO LIBRE					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Refuerzo de programas de ocio dirigidos a las y los jóvenes de entre 15 y 18 años.	X			Juventud	Juventud
Promover el ocio inclusivo; que todas las actividades que se oferten sean accesibles a todas las personas con discapacidad.	X			Juventud Igualdad	Juventud
Organizar excursiones de interés juvenil, como pueden ser excursiones de interés cultural, deportivo, turístico...			X	Juventud Turismo	Juventud
Adaptar las actividades a las nuevas tendencias juveniles: uso de redes sociales, programación de nuevos deportes urbanos, nuevos juegos como reales de terror, de Escape room	X			Juventud	Juventud

7.5. Eje de Participación Ciudadana y Asociacionismo.

La participación de las/os jóvenes es un requisito imprescindible para conseguir una sociedad más solidaria, integrada y dinámica.

Los cambios experimentados en la sociedad han llevado a muchas personas jóvenes a permanecer al margen de las políticas municipales e incluso a marcharse en busca de nuevas oportunidades.

Por esta razón es primordial y necesario animar y fomentar la participación de la población joven en la sociedad municipal de forma igualitaria, impulsando su presencia en los ámbitos de toma de decisiones.

La línea en la que hay que seguir trabajando es en asegurar la participación de las personas jóvenes en todos los espacios culturales.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro cuenta con el Consejo Sectorial de Juventud, que es el máximo órgano de participación democrática del sector de la juventud en el municipio y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Tiene como objeto las emisiones de informes y, en su caso propuestas sobre materias propias de la actividad del área juvenil del municipio, a través del cual se canaliza la participación ciudadana y comunidad del ámbito juvenil del municipio, propiciando la promoción de iniciativas que aseguren la participación de los jóvenes de su ámbito en las decisiones y medidas que le conciernen. Se reúnen cada seis meses. Está compuesto por:

1. Presidente/a: Alcalde/sa, o Concejal/a responsable de cada área o sector en quien el Alcalde/sa delegue.

2. Vocales del Consejo:

- El/la Concejala/a de Juventud del Ayuntamiento de Peal de Becerro.
- Un/a representante de cada una de las Asociaciones de Padres y Madres de los colegios e Instituto.
- Un/a representante de cada una de las asociaciones juveniles de la localidad.
- Un/a Representante de la Asociación de Desarrollo Rural Sierra de Cazorla.
- Un/a representante de alumnos/as del I.E.S Almicerán.

3. Secretario/a: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto

La Asociación Tugiana Contra el Cáncer y Enfermedades Graves, está formada por 262 socias/os, siendo 11 de ellos/as personas jóvenes. Tiene como objetivo principal la recaudación de beneficios. Esos beneficios recaudados son donados a la investigación de la cátedra CMC, que financia la investigación en células madre cancerígenas

Recudan fondos para la Asociación, realizando diferentes actividades:

- Primeras Jornadas de Alimentación.
- Noches íberas contra el cáncer, con la modalidad de marcha, carrera y bicicleta.
- I Jornada Comarcal Solidaria
- Desfile de moda
- Realización de obras de teatro.
- Clases de meditación y costura

La Asociación de Mujeres Gualay, creada en 1992, es una asociación sin ánimo de lucro. Inscrita en la Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres Helvia, teniendo la presidencia las Asociación de Mujeres Gualay. Son un centenar de socias, de 26 años en adelante. El 60% lo componen mujeres de entre 40 y 60 años; y el 40 % restante las otras edades.

El fin de la Asociación se dirige hacia la libertad y dignidad de las personas, con respeto y sin ningún tipo de discriminación. Sus objetivos principales son la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la promoción de la equidad.

Realizan diversas actividades:

- Promoción laboral de la mujer.
- Ocupación de ocio y Tiempo libre de manera creativa.
- Visibilizar y Sensibilizar en materia de género.
- Cursos formativos.
- Charlas y debates.
- Trabajando también la coeducación.

Trabajan conjuntamente con el Ayuntamiento a través de la concejalía de Igualdad, y de manera altruista en los Centros de Educación Permanente del municipio (Guardería, Colegios de Primaria, Instituto, Centro de Adultos y Residencia de Mayores). Realizan diferentes actividades conforme a las edades de los distintos centros educativos. Las principales actividades que realizan en los centros educativos se centran en tres días principales:

- Día de la Mujer, el 8 de marzo.
- Día contra la Violencia de Género, el 25 de noviembre.
- Día Internacional de la Salud Femenina, el 28 de mayo.

Cáritas, es una organización perteneciente a la Iglesia católica. Los objetivos de esta organización son promover, orientar y coordinar la acción social; sensibilizar a la sociedad y denunciar situaciones de injusticia social. Se dedica al combate contra la pobreza, la exclusión social, la intolerancia y la discriminación.

Los voluntarios que trabajan con Cáritas pueden realizar su labor de manera simple acudiendo al centro local de Cáritas o a la parroquia, donde es posible registrarse y realizar una labor de voluntariado y donar dinero para los más necesitados.

Brindan asistencia a toda persona que acude a ellos/as con ayuda de reparto de alimentos (una vez al mes), pagos de recibos de suministros básicos, comida infantil, productos de limpieza. En temporada de aceituna se abre un comedor para inmigrantes con la colaboración generosa de la población de Peal que aporta alimentos y ropa durante todo el año.

• **Objetivos en Participación y asociacionismo**

- Fomentar, impulsar y apoyar la participación juvenil del municipio.
- Reactivar y poner en marcha la Asociación Juvenil.
- Favorecer la creación de nuevas asociaciones.
- Fortalecer el sentimiento de pertenencia al municipio.

Participación y Asociacionismo					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Reactivación de la Asociación juvenil	X			Juventud	Juventud
Campañas de sensibilización juvenil para potenciar la participación municipal de la población joven			X	Juventud Participación	Juventud
Refuerzo de materiales para asociaciones y mejora de su equipamiento, para aumentar el número de sus actividades		X		Economía Hacienda	Economía Hacienda
Sensibilizar a la población joven para su implicación social, económica y política.	X			Participación Juventud	Participación
Fomentar actividades asociativas creando espacios de convivencia.	X			Participación Asociaciones Juventud	Juventud

7.6. Eje de la Información y Nuevas Tecnologías

Las tecnologías de la información, como motor de la sociedad actual, convierten nuestro mundo en un espacio interconectado virtualmente y manejando grandes cantidades de información al alcance de nuestra mano.

La juventud actual es un sector sensible al uso de la información, ya que son expertos en el

manejo de las nuevas tecnologías, por lo que deben ser formados no solo para saber dónde buscar la información, sino también como utilizarla.

El aumento de casos de usos indebidos de las nuevas tecnologías como: acoso escolar a través de las redes sociales, adicciones, apuestas on-line... demandan del diseño de actuaciones que faciliten la formación en el uso correcto de las nuevas tecnologías.

El objeto en esta área es dar a conocer las acciones que se desarrollan a favor de la juventud local y que, en algunos casos, no llegan a conocer. Además, se recomienda atender a quienes de entre los jóvenes tienen dificultades para acceder al uso de las nuevas tecnologías y están en peligro de quedar tecnológicamente y socialmente excluidos.

Las acciones del Plan deben ser flexibles y adaptarse a la cambiante realidad de las y los jóvenes, por lo que es fundamental hacer especial hincapié en las nuevas tendencias vinculadas a la juventud actual, atendiendo tanto a las oportunidades que éstas generan como a los nuevos riesgos que puedan suponer.

• **Objetivos en Información y Nuevas Tecnologías**

- Fomentar el uso formativo, creativo y lúdico de las nuevas tecnologías entre la población joven.
- Promover el uso saludable de las Redes Sociales.
- Ampliación de los espacios informativos.

INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables
Elaborar una guía general de servicios a los jóvenes, que englobe desde información básica sobre estudios y becas, a ofertas de ocio, culturales, deportivas y asociativas.		X		Juventud Nuevas Tecnologías	Juventud Nuevas Tecnologías
Formación en un uso adecuado de las redes sociales	X			Nuevas tecnologías Centro Guadalinfo	Nuevas Tecnologías
Aumentar los puntos de información juvenil y potenciar la formación de los corresponsales.		X		Juventud	Juventud
Formación en el conocimiento y desarrollo de Software y licencias de código abierto.			X	Juventud Educación	Juventud Educación Nuevas Tecnologías
Formación especializada en digitalización y marketing digital.	X			Empleo Innovación	Empleo

OTRAS ACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS EJES ANTERIORES					
Acciones	Temporalización			Áreas	
	Corto Plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Implicadas	Responsables

Campañas de sensibilización sobre el medio ambiente y el cambio climático dirigidas a la población joven, sus hábitos y conductas (reciclaje, ahorro energético.)	X			Medio Ambiente	Medio Ambiente
Difusión de información sobre los riesgos y la relación entre el consumo de alcohol y otras drogas, la seguridad vial y accidentes de tráfico	X			Policía Local Salud	Atención y Seguridad Ciudadana
Estudiar la posibilidad de transporte urbano para el desplazamiento de las/los jóvenes al I.E.S Almicerán y a localidades cercanas, para la continuación sus estudios y formaciones.	X			Servicios Públicos	Servicios Públicos

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Las acciones y proyectos planificados serán evaluados a nivel individual tras la consecución de los objetivos para poder estimar hasta qué punto se han logrado las metas reflejadas en el plan.

Mediante este sistema se favorece la actualización y el desarrollo continuo del Plan, siendo posible la incorporación de las nuevas acciones, las modificaciones y la suspensión de otras, adaptándolo a las necesidades que se detecten a lo largo de su proceso de ejecución. Esto hace que el Plan sea flexible y tenga la capacidad de adaptarse a los cambios y necesidades juveniles asociadas a cada momento.

El Consejo Sectorial de Juventud, formado por personal técnico y político de todas las áreas municipales, será el encargado del seguimiento y evaluación del plan, encargándose de elaborar la Programación Anual del Plan Local y de coordinar el seguimiento y la evaluación de las acciones.

El seguimiento durante todo el desarrollo del Plan Local de Juventud permitirá conocer el grado de cumplimiento del mismo, la consecución de los objetivos propuestos y conocer el proceso de desarrollo, con la finalidad de poder introducir otras medidas si fuera necesario.

La evaluación del Plan permitirá la revisión de las prácticas en función de sus resultados para facilitar el cumplimiento de los objetivos. Se ha de realizar en cooperación y coordinación con los colectivos juveniles y las entidades públicas y privadas que hayan participado en cualquiera de las acciones llevadas a cabo en el plan.

La evaluación final se centrará en el análisis de la consecución de los objetivos planteados. Los criterios que se utilizarán para dicha evaluación serán los siguientes:

- La eficacia: Grado de consecución de los objetivos y actuaciones previstas.
- La eficiencia: Los efectos obtenidos por el Plan en relación con los recursos invertidos.
- La cobertura: Población beneficiaria del Plan.
- Utilización de recursos propios y ajenos.
- La satisfacción de las personas usuarias sobre el servicio/prestación recibida.
- La implicación de los departamentos, que será medida atendiendo a criterios de colaboración y cooperación.

La evaluación y seguimiento se realiza con la finalidad de conocer la opinión evolutiva y actualizada de la juventud pealeña sobre la calidad de los servicios recibidos desde el Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Peal de Becerro, 2 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/6216 *Bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, incorporadas a la oep extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por decreto de Alcaldía n.º 2022-0168, de 18 de mayo de 2022 (bopma núm. 98 de 23 de mayo de 2022).*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022-501 de fecha de 12 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir determinadas plazas vacantes en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, mediante sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2022-0168, DE 18 DE MAYO DE 2022 (BOPMA NÚM. 98 DE 23 DE MAYO DE 2022).

Primera.- Normas generales

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0168, de 18 de mayo de 2022, rectificada por error material por Decreto de Alcaldía nº481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 229 de 28 de noviembre de 2022, que se relacionan seguidamente:

PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL						
Denominación	Tipo de Personal	Grupo	Plazas	Jornada	Situación	Grupo Cotización
Aux. Administrativo	Laboral	C2	1	Completa	Vacante (sujeto a estabilización)	7
Limpiadora dependencias municipales	Laboral	E	1	Completa	Vacante (sujeto a estabilización)	10

PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL						
Denominación	Tipo de Personal	Grupo	Plazas	Jornada	Situación	Grupo Cotización
Dinamizador Guadalinfo	Laboral	C1	1	Parcial (53,3% 20h/semana)	Vacante (sujeto a estabilización)	7
Socorrista piscina	Laboral fijo discontinuo	E	1	Completa	Vacantes (sujeto a estabilización)	8
Taquillero piscina	Laboral fijo discontinuo	E	1	Completa	Vacantes (sujeto a estabilización)	8
Vigilante/ peón mantenimiento piscina	Laboral fijo discontinuo	E	1	Completa	Vacantes (sujeto a estabilización)	10
Encargado parque acuático	Laboral fijo discontinuo	E	1	Completa	Vacantes (sujeto a estabilización)	10
Cocinero/a Guardería Temporera	Laboral fijo discontinuo	E	2	Completa	Vacantes (sujeto a estabilización)	10
Educador/a guardería temporera	Laboral fijo discontinuo	C1	1	Completa	Vacantes (sujeto a estabilización)	8
Total plazas de Laborales			10			

1.2.- Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.

1.3.- En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.4.- Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios físico. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conteniendo: La denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de la fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.6.- La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (<http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es>).

1.7.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Principio de Igualdad de Trato

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

Tercera.- Requisitos generales

3.1.- Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

4. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5. **Titulación:** Poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

3.2.- Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.3.- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.- Solicitudes

4.1.- **Modelo de solicitud.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen, en el modelo oficial que figura en el Anexo II a las presentes bases y que se encuentra publicado en la Sede Electrónica. Solicitud en la que entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

4.2.- **Presentación.** Las solicitudes se presentarán preferentemente por el Registro General Electrónico, a través de la sede electrónica: <http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es>.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial, y su posterior presentación en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario, para lo que deberá acudir al trámite sobre modificación de preferencias de notificación que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico : registro@santiagodecalatrava.es.

4.3.- El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

4.5.- Las solicitudes (anexo II) deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo II), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.
- Fotocopia de la titulación de la titulación de acceso.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual, en los casos en que proceda.
- La documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación en el concurso por el órgano de selección.

Quinta.- Admisión de aspirantes

5.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica, y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, se señalará un

plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.3.- Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

5.4.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

5.5.- Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.6.- Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Alcaldía adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica, y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento. En esta misma resolución, se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.7.- La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

Sexta.- Órgano de selección

6.1.- El tribunal calificador estará constituido por presidencia (Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.), tres vocalías (Un/a empleado/a público/a designados/as por la Alcaldía) y secretaría (El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue).

Su composición se aprobará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

6.2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se

contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría, o persona que los sustituya, respectivamente.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

6.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

6.7.- El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

6.8.- No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.9.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

6.10- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel.

Séptima.- Sistema selectivo

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas. Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto. Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Experiencia profesional.- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 60 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta 0,33/mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,16puntos/mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En relación con el Certificado de Servicios Previos (Anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Ayuntamiento, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se computarán los servicios realizados mediante contrato de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones pública la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente

- Formación: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 40 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración electrónica, se valorarán con 0,1 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos de duración inferior a 10 horas y aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, ni conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. En caso de que la duración esté expresada sólo en días, se considerará cinco horas lectivas por día de curso. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 1 hora.

Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los de ciclos formativos y los derivados de procesos selectivos. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

Para su valoración los/las aspirantes deberán presentar fotocopia de los títulos y de los cursos.

7.2.- Los casos de empate se resolverán conforme al mayor valor alcanzado en el orden siguiente de apartados:

1. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
3. En caso de persistir el empate se realizará una entrevista personal.

Octava.- Relación de aprobados, Superación del Proceso Selectivo y Presentación de Documentación

8.1.- Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios físicos, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios físico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

8.2.- La relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, se elevará a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, y una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los/as aspirantes que figuren en las mismas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.

b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.

g) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el Anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrado/a o contratado/a, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base siguiente, la Alcaldía podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

Novena.- Nombramientos

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Físico.

9.2.- Los/as aspirantes contratados/as, deberán incorporarse al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

9.3.- Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Décima.- Bolsa de Empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, se constituirá una Bolsa de Empleo Temporal, con los/las aspirantes no seleccionados por orden de puntuación.

En el caso de aquellas plazas para las que ya existiera Bolsa de Empleo Temporal y la misma se encontrara vigente, se añadirán a la misma, los/las aspirantes no seleccionados por orden de puntuación.

La finalidad de la Bolsa de Empleo Temporal será atender necesidades urgentes e inaplazables (previa justificación de su necesidad y urgencia), contratar personal en el marco de programas subvencionados por otras Administraciones y ejecutados por esta Administración, o bien para cubrir de manera rápida y ágil, puestos que pudieran quedar vacantes transitoriamente (por vacaciones, sustituciones por enfermedad, baja, permisos, etc.)

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en cada una de las bolsas, será por sistema rotativo, es decir, el llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) hasta agotar la bolsa, de forma que hasta que no hayan sido todos los componentes llamados, éstos no podrán repetir.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a, este/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo a la que pertenece con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen las misma. Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporarán al final de la Bolsa en el mismo orden inicial en el que se encontraran.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Decimoprimera. Incidencias

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décimosegunda. Normas finales

11.1.- Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

11.2.- Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

ANEXO I
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
PERSONAL LABORAL

Denominación	Tipo de Personal	Grupo	Requisitos Generales	Titulación Requerida	Otros requisitos
Aux.Administrativo	Laboral	C2	Base 3ª de la presente convocatoria	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	
Limpiadora dependencias municipales	Laboral	E	Base 3ª de la presente convocatoria		
Dinamizador Guadalinfo	Laboral	C1	Base 3ª de la presente convocatoria	Bachillerato, o Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente	-Certificado de delitos de naturaleza sexual.
Socorrista piscina	Laboral fijo discontinuo	E	Base 3ª de la presente convocatoria	Graduado escolar o equivalente	-Certificado de delitos de naturaleza sexual. - Titulación de Socorrista acuático expedido por Federación Española de Salvamento y Socorrismo Acuático, Cruz Roja Española, Entidades Públicas y empresas privadas que impartan el curso para la obtención del título en colaboración con Entidades o Instituciones públicas u homologado por éstas.
Taquillero piscina	Laboral fijo discontinuo	E	Base 3ª de la presente convocatoria	Graduado escolar o equivalente	Certificado de delitos de naturaleza sexual.
Vigilante/ peón mantenimiento piscina	Laboral fijo discontinuo	E	Base 3ª de la presente convocatoria	Graduado escolar o equivalente	Certificado de delitos de naturaleza sexual
Encargado parque acuático	Laboral fijo discontinuo	E	Base 3ª de la presente convocatoria	Graduado escolar o equivalente	Certificado de delitos de naturaleza sexual
Cocinero/a Guardería Temporera	Laboral fijo discontinuo	E	Base 3ª de la presente convocatoria	Graduado escolar o equivalente	- Certificado de delitos de naturaleza sexual - Carné de manipulador de alimentos
Educador/a guardería temporera	Laboral fijo discontinuo	C1	Base 3ª de la presente convocatoria	Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil, o estar en posesión del título de Diplomatura en magisterio, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o Título de Graduado Universitario equivalente	Certificado de delitos de naturaleza sexual

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
DNI		Fecha de nacimiento	
Correo electrónico		Teléfono	
Domicilio		Localidad	
Provincia		Código Postal	
EXPONE:			
<p>Que, vistas las Bases reguladoras del concurso convocado para cubrir las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de los dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto n.º 2022-0168, de 18 de mayo, del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, rectificada por error material por Resolución de Alcaldía nº481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOP nº 229 de 28 de noviembre de 2022, y vista la convocatoria anunciada, estoy interesado/a en optar a la plaza de:</p>			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:			
<p>a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</p> <p>d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</p> <p>e) Tener la titulación exigida.</p> <p>f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de la expiración del plazo de presentación de solicitudes.</p>			
ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:			
Méritos de experiencia:	<hr/>		
Méritos de formación:	<hr/>		

	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal de la plaza indicada.	
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de _____. <p style="text-align: center;">El/la solicitante</p> Fdo.: _____ <p style="text-align: center;">(ILMO.) SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA</p>	

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Santiago de Calatrava
Finalidad	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello
Legitimación	Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte", en el caso del personal laboral y 6.1.e) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", en el caso del personal funcionario
Destinatarios	Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Derechos	El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, en el plazo de un mes; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santiago de Calatrava, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/6262 *Aprobación de las Bases y Convocatorias de diversas plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2021.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2021, el Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022 ha aprobado las bases y convocatorias de las plazas relacionadas en la misma que han de regir el citado procedimiento.

Estas se podrán consultar en el Tablón de anuncios y portal de transparencia en la dirección <https://pst.santotomé.es>

El plazo de presentación de instancias empezará a contar cuando se produzca la publicación en el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Santo Tomé, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2022/6290 *Aprobación inicial del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED).*

Anuncio

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Sorihuela del Guadalimar (PLIED).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 48/2022, y atendidas las propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deportes el Plan Local se somete al trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Jaén y Federaciones Deportivas interesadas, por un plazo de quince días y al trámite de información pública, por un plazo de un mes, mediante el presente Anuncio y el que se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el cual cualquier persona podrá formular alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, 14 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6214 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches de 31 de octubre de 2022 por la que se aprueba el expediente de Derogación de diferentes Ordenanzas Municipales Regulatoras.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Derogación de diferentes Ordenanzas Municipales Regulatoras de Vilches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se derogan las Ordenanzas fiscales regulatoras:

- a) Precio público por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (art. 20.4 v.) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el Centro de Internet municipal sujeto al Programa Guadalinfo de la Consejería de la Presidencia, al que este Ayuntamiento está adherido.
- b) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- c) Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con catas, calicatas o zanjas.
- d) Tasa por la entrada al centro de interpretación arqueológica de Giribaile de Vilches.
- e) Tasa por utilización del teatro municipal "Miguel Hernández".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/6233 *Aprobación de Bases y Convocatoria para la selección de una plaza de Agente de Igualdad como funcionario interino.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-921, de fecha 25 de noviembre de 2022, ha aprobado las Bases para la selección de funcionario interino -Agente de Igualdad-, mediante concurso, así como efectuar la convocatoria para la selección del mismo.

Se anexan las citadas bases que regirán la convocatoria, que se insertan también en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal de este Ayuntamiento, dirección <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

En consecuencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE FUNCIONARIO INTERINO

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Agente de Igualdad, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, en tanto se produce la cobertura reglada del puesto a través del procedimientos de selección regidos por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Funcionario Interino
Denominación	Agente de Igualdad
Nº de vacantes	1

Funciones encomendadas:

- Atención individualizada y seguimiento a las personas usuarias mediante atención personal, telefónica o por escrito.
- Primera atención a las mujeres que acuden al CIM, por primera vez. Elaboración de su fichero personal.
- Detectar mediante una entrevista la demanda concreta y proporcionar información sobre los recursos que existen.
- Coordinación y derivación a los distintos departamentos del CIM (jurídico, de atención psicológica), o bien derivación externa al Centro Provincial de la Mujer (trabajadora Social, Empleo, Emprendedoras, etc...)
- Derivación (si no es una demanda de género) a otros servicios de la Administración, Instituciones, ONG, que sean competentes para atender la demanda. (Servicios Sociales Comunitarios, Jaén Acoge, Agencia Tributaria, Servicio Andaluz de Empleo, SEPE, . etc...)
- Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Organización, coordinación, programación y desarrollo de actividades de sensibilización para la Igualdad de Hombres y Mujeres y de Prevención de la Violencia de Género, en Centros Educativos, en Asociaciones y Grupos de Mujeres y a la Ciudadanía en General (Charlas, Talleres, Encuentros,...) :
- Campaña 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.
- Campaña Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres.
- Campaña 25 de Noviembre, para la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres.
- Campaña del Juego y el Juguete No Violento No Sexista.
- Gestión de Subvenciones:
 - Para el Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, del Instituto Andaluz de la Mujer: Solicitud, reformulación/aceptación y justificación.
 - Para Acciones de Igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género de la Ilma. Diputación Provincial de Jaén: Solicitud, responder requerimientos, ajustar presupuesto, control de gastos, control de personal contratado, ejecutar en plazo, justificar.
 - Otras subvenciones puntuales.
 - Tramitación de Prestaciones económicas para víctimas de malos tratos, R.A.I.
 - Tramitación de Ayudas Económicas para mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana de las mujeres, así como del grupo de personas que trabajen por la igualdad. Asesoramiento técnico a las Asociaciones de Mujeres de Villanueva del Arzobispo.
 - Servir de apoyo a las Asociaciones que quieren trabajar los temas de género. Hacer que el CIM sea un lugar de encuentro para mujeres.
- Referencia del programa ASOCIA.

- Promover la participación de las mujeres en los encuentros que organiza el IAM. (encuentro en el Centro Carmen de Burgos).
- Facilitar información sobre documentación y publicaciones referidas a bibliografía de mujer.
- Participar en los proyectos de coeducación de los AMPAS.
- Coordinación con los/las distintos/as responsables de Coeducación de los Centros Educativos.
- Publicidad en Web, Facebook del Excmo. Ayuntamiento y del Centro de la Mujer de todas las programaciones que se realizan desde el Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Diseño de carteles, folletos, pancartas, ...
- Ejecución del 1º y 2º Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
- Tratamiento de los Datos de Usuarías del CIM.
- Elaboración de la memoria anual.
- Acompañamiento de las víctimas a Centro de Salud, Guardia Civil, Policía Local, Juzgados y cualquier otro establecimiento donde tenga que realizar algún tipo de gestión si la usuaria lo solicita. .
- Solicitud y gestión, en los casos que sea pertinente, del informe de acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género por el IAM.
- Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios de aquellos casos comunes a ambos servicios.
- Coordinación con el Centro Guadalinfo, para la formación en Nuevas tecnologías de Mujeres. (Talleres para el uso de la clave permanente, redes sociales, ...).
- Representante del CMIM en la Comisiones Locales.
- Asistencia a las reuniones periódicas de coordinación de informadoras de los Centros Municipales de Información a la Mujer con el Centro Provincial.
- Asistencia a cursos y jornadas de formación, organizadas por el IAM en el Centro de Formación Feminista Carmen de Burgos de Baeza o en otro lugar.
- Tramitación de las sugerencias o quejas que versen sobre el funcionamiento del centro.

Sistema de selección	Concurso
-----------------------------	----------

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Grado o la extinta Diplomatura universitaria, del área de ciencias jurídicas o sociales, o del área de ciencias de la salud.

f) Formación mínima acreditada mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario y dinamización social o de grupos.

g) Experiencia de al menos un año, en entidades públicas o privadas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario y dinamización social o de grupos.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso de selección (Anexo I, junto a la documentación acreditativa de los méritos y DNI), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>. Se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	MARÍA DE LA CRUZ PULIDO FERNÁNDEZ
Suplente	ISABEL MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Vocal	NIEVES AVILÉS CORTÉS
Suplente	M ^a VICTORIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Vocal	MARÍA DEL MAR RUIZ GUTIERREZ
Suplente	ISABEL GARRIDO CABEZAS
Vocal	SILVIA PORLÁN MORENO
Suplente	VICENTE MIRAS JIMÉNEZ
Secretario	CARMEN USERO RUIZ
Suplente	DIEGO HURTADO MEDINA

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección: Concurso

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 3 puntos:	
Cursos de formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario y dinamización social o de grupo, organizados por Administraciones públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), Universidades (Públicas o Privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales e Instituciones sindicales. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas.	De 20 a 40 horas: 1 punto.
	De 41 a 80 horas: 1,5 puntos.
	De 81 a 120 horas: 2 puntos.
	Más de 120 horas: 2,5 puntos.
	Los cursos de menos de 20 horas o sin especificación de horas se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

b) Experiencia, hasta un máximo de 3 puntos:	
Por haber prestado servicios en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario y dinamización social o de grupos, en la Administración Pública.	0,5 puntos por mes completo o franja superior a 15 días

Por haber prestado servicios en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario y dinamización social o de grupos, en empresas privadas.

0,1 puntos por mes completo o franja superior a 15 días

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. La experiencia se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de empresa o Administración Pública junto con la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Entrevista para valoración de los méritos aportados adecuados a las características del puesto hasta un máximo de 4 puntos

Séptima. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a cinco puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y entrevista.

Octava. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al

reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es cinco puntos, siempre que haya superado la entrevista.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones de sustitución que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese

posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Décima. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese

dé lugar a compensación económica.

Undécima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

**ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el *Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo*.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

**ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
3. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes			
Descripción:			

Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 20__.
El solicitante o su representante legal,
Fdo.: _____
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

Villanueva del Arzobispo, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2022/5832 *Inicio de procedimiento para revisión de oficio de la Ordenanza municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres.*

Anuncio

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo para iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la Ordenanza municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres, que resultó aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2015 y cuyo texto íntegro resultó publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 111 de fecha 12 de junio de 2015, siendo la parte dispositiva del acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero. Iniciar procedimiento para la revisión de la siguiente disposición administrativa:

Ordenanza Municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres:

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2015 y cuyo texto íntegro resultó publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 111 de fecha 12 de junio de 2015.

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

Artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: vulnerar la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), actualmente derogada, y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), pues la ordenanza vigente contradice las determinaciones de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía(LOUA) al regular cuestiones que se deben regular a través de las normas Subsidiarias o en su caso del plan general de ordenación municipal.

Segundo. Suspender la eficacia y ejecución de la Ordenanza Municipal para la regulación

del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres, hasta tanto se resuelva el expediente de revisión de oficio incoado en el citado acuerdo, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación ya que la citada Ordenanza Municipal para la regulación del suelo no urbanizable, establece más limitaciones y condiciones urbanísticas más restrictivas para los distintos tipos de actuaciones (edificaciones, construcciones, instalaciones etc.) que las que establece el planeamiento urbanístico vigente constituido por las Normas Subsidiarias, y cuya ejecución puede perjudicar los intereses de aquellas personas interesadas en su implantación en suelo no urbanizable, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados que han alegado la aplicación de la citada Ordenanza, para que, en el plazo de 10 días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Cuarto. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, publicándose la iniciación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, físico y de Sede electrónica, y en el portal de transparencia de la Sede electrónica, encontrándose la Sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la siguiente dirección: <https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede>, para que los interesados efectúen las alegaciones oportunas.

Quinto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Técnicos Municipales o, en su caso, de la Diputación Provincial de Jaén, para que informen las alegaciones presentadas, en caso de que estas se produzcan.”

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de sus miembros presentes (10 votos a favor) y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, presta su aprobación a la propuesta de Alcaldía señalada anteriormente.”

De conformidad con lo acordado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas, quedando disponible el expediente para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Villatorres, con dirección en Plaza de la Constitución número 5 de la localidad de Villargordo, municipio de Villatorres (Jaén).

Villatorres, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2022/5525 *Anuncio de 7 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica, asimismo, la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ORCERA (JAÉN)". CLAVE: A5.323.1151/2111 y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

<< ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto de construcción de "ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ORCERA (JAÉN)". CLAVE: A5.323.1151/2111., a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo

13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

Proyecto de construcción de "ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ORCERA (JAÉN)". CLAVE: A5.323.1151/2111.

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html> , así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén sita en avd. de Madrid, nº 19, 23071 (Jaén) y en el Ayuntamiento de Orcera sito en Plaza de la Iglesia nº1, 23370 Orcera (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica)

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

P.D. ORDEN DEL 20 DE ABRIL DE 2020 (BOJA nº 79 DE 27/04/2020)

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,

Fdo.: Álvaro Real Jiménez

Código: Pk2jm8ZSDR4EYRAHFHAQHL534MN6G5

Fecha: 13/10/2022>>

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

N.º Finca	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	NIF	m² Ocupación Temporal	m² Servidumbre	m² Expropiación propiedad
1	23065A004006470000MI	004	647	MUNERA PEREZ JOSE FAUSTINO MUNERA PEREZ MARIA ANTONIA	****0497* ****6485*	645,84	260,15	402,67
3	23065A004001780000MW	004	178	CHACON OJEDA TOMAS	****3250*	873,44	0,00	0,00

Jaén, 14 de noviembre de 2022.- La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

2022/5843 *Calendario laboral para el año 2023 del Convenio Colectivo de la empresa "Construcciones Gallardo Barrera, S.L."*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0118/2022
Código Convenio: 23100232012014

Vista el Acta de fecha 21 de noviembre de 2022, recibida en esta Delegación Territorial el día 25/11/2022, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L.", por medio de la cual se aprueba el calendario laboral que ha de regir en la citada empresa durante el año 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de noviembre de 2022.
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

**ACTA DE ACUERDO DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023 DEL CONVENIO COLECTIVO DE
EMPRESA DE “CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, SL”**

Expte.: 22/2019 - 23/01/0087/2019

Fecha: 21/11/2022

Código Convenio: 23100232012014

REUNIDOS:

Por parte de la empresa “Construcciones Gallardo Barrera, SL”:
Don Santiago Barrera Gallardo (Administrador).

Por parte de la Representación Legal de los trabajadores:
Don Pedro María González Gallardo. (MCA-UGT).
Doña María Estrella Barrera Gallardo (UGT).

En la ciudad de Marmolejo, siendo las 18:00 horas del día 21 de noviembre del 2022, se reúnen en el domicilio de la empresa sito en Polígono Industrial, Calle A núm. 9, en el término municipal de Marmolejo (Jaén), visto el Calendario Laboral para el año 2023, del Convenio Colectivo de la Empresa “Construcciones Gallardo Barrera, SL” acuerdan:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Delegación Territorial de Jaén (Consejería de Economía Innovación, Ciencia y Empleo), con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Orden del día:

1. Estudio, elaboración y aprobación si procede del Calendario Laboral que ha de regir durante el ejercicio 2023.

Reconociéndose unánimemente todos los asistentes capacidad y representatividad suficiente para la celebración del presente Acto, se adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar el Calendario Laboral de la empresa Construcciones Gallardo Barrera, SL, para el ejercicio 2023, que como anexo se une a la presente Acta.

Comisionar a Don Santiago Barrera Gallardo, a la presentación del mismo, ante el Organismo competente de Jaén, al objeto de registro, depósito y publicación de la presente Acta y su anexo.

Y sin más asuntos a tratar se levanta la reunión, siendo las 19:00 horas del día arriba indicado, firmando en prueba de conformidad por los asistentes.

Los miembros de la Comisión Negociadora

CALENDARIO LABORAL EMPRESA CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, SL AÑO 2023

Anexo V

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
FEBRERO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
MARZO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
ABRIL	8	8	6	6	6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
MAYO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
JUNIO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
JULIO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
AGOSTO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
OCTUBRE	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
NOVIEMBRE	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
DICIEMBRE	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8

SABADOS	8
DOMINGOS	8
FESTIVO AUTONÓMICO	8
FESTIVO POR AJUSTE	8
FESTIVO LOCAL	8
FESTIVO NACIONAL	8

Total horas	1900	245	Total días
Horas fiesta local	16	2	Días festivos local
Vacaciones	168	21	Días Vacaciones

Horas anuales 1716 222 Días anuales

* El periodo de vacaciones anuales contendrá necesariamente 168 horas laborales (21 días laborables)

* Se determinará el día 07 de diciembre como festivo por ajuste de Calendario.

* Los días 03, 04 y 05 de abril (Semana Santa), la jornada laboral será de 6 horas efectivas de trabajo, de 8:30 a 14:30 horas.

* Desde el 12 de junio hasta el 25 de agosto ambos incluidos, la jornada de trabajo será de 7 horas, siendo de 7:00 a 14:00 horas.

* El resto de jornadas que componen el calendario serán en horario de jornada partida de 8:30 a 18:00 horas máximo, con los descansos incluidos de almuerzo (1 hora u hora 30 minutos) y tiempo de bocadillo (30 min).

* Todo ello para adecuar el Calendario laboral a las 1.716 horas anuales establecidas.

Jaén, 26 de noviembre de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/5071 *Concesión de aguas públicas. Anuncio de competencia de proyectos.
Expediente: 6957/2017.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS.

Nº EXPEDIENTE: A-6957/2017.

PETICIONARIOS: Comunidad de Regantes Alcalá la Real.

USO: Riego de 399,71 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 399452

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 85,04

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas Subterráneas

DATOS CAPTACIÓN: EDAR Alcalá la Real

Nº	TÉRMINO	PROV	PROCEDENCIA AGUA	X	Y
1	Alcalá la Real	Jaén	Reutilización de Aguas	419210	4144000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. Al tratarse de una solicitud derivada del procedimiento de asignación de la reserva de 20 Hm³ de aguas regeneradas, las peticiones deberán ser conformes con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de Julio de 2017.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, se presentará:

Proyecto correspondiente por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente. Caso estar obligado a relación electrónica con la administración (ver resto del anuncio), dos copias formato digital.

En todo caso, una de las copias redactada con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, para su publicación. Para ello, se deberán eliminar los datos de carácter personal en dicha copia.

Cuando la concesión solicitada sea para riegos, los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar; o en el caso de concesiones solicitadas por Comunidades de Usuarios, la relación nominal de comuneros en la explotación especificando para cada de ellos los números de polígono y parcela que incluyen en la Comunidad que integran, la superficie de la parcela, superficie de riego, cultivo y sistema de riego, así como los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta general.

Asimismo, el proyecto deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que contemple la normativa (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas). Por ello deberá aportar la documentación pertinente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entregando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir copia del justificante que acredite haber iniciado ese procedimiento junto con la documentación solicitada en los dos puntos anteriores.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados, entre otros, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Por tanto, caso el solicitante pertenezca a alguno de los mencionados grupos, cualquier actuación relacionada con el presente procedimiento, le será notificada mediante la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica de la Administración General del Estado. Asimismo, cualquier presentación de documentación referida al presente procedimiento deberá ser aportada en formato digital mediante registro electrónico.

Para ello, es necesario que comunique los siguientes datos:

- Dirección de correo electrónico donde se recibirá el aviso de que se ha emitido una notificación.
- Identificar la persona física (nombre y DNI) autorizada para recibir la correspondiente notificación, mediante el acceso a la carpeta ciudadana. Dicha persona deberá estar en disposición de identificarse mediante el sistema de autenticación de cl@ve a través de: certificado digital o DNI electrónico, clave pin o clave permanente*.

Se advierte que, en caso de no comunicar dichos datos, la notificación se realizará igualmente de forma electrónica, teniendo como destinataria la propia sociedad o la persona que figure como representante en la solicitud, si bien no se podría avisar de su puesta a disposición. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (art. 41.6 “in fine” de la Ley 39/2015).

Dicha entrega se realizará en cualquier oficina de este Organismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 25 de octubre de 2022.- El Jefe de Servicio, JUAN RAMIS CIRUJEDA.